

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 03-2023**

Sesión Ordinaria N.º 03-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas del día martes 17 de enero del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino <b>AUSENTE</b>
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

**REGIDORES SUPLENTES**

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández <b>SUPLE</b>
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Christopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	<b>AUSENTE</b>
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL**

Lic. Humberto Soto Herrera.

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

**UJIER**

Sra. Dania Muñoz Mejía.

**ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS**

Licda. Katya Cubero Montoya.

**SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Sra. Maureen Calvo Jiménez

**ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL**

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

## CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se procede a realizar la invocación:



## CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

**ARTÍCULO PRIMERO** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

**INCISO 1.1) Acta Extraordinaria N.º 01-2023**, jueves 05 de enero del 2023.

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

**INCISO 1.2) Acta Ordinaria N.º 02-2023**, martes 10 de enero del 2023.

- Folio N.º 0184, página 66, artículo décimo tercero, capítulo VI. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA, oficio MA-A-151-2023 de la Alcaldía Municipal, referente al "Reglamento Modelo para las Municipalidades, conforme el artículo 8. Y el transitorio I de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política"; en el último párrafo del reglamento, antes del comentario del Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, en lugar de "Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de 2022", léase correctamente "Acuerdo No. artículo N° 9, capítulo XI de la Sesión Ordinaria N° 47-2022 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Alajuela el 22 de noviembre de 2022".

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

## CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos:

**INCISO 1.1) Trámite BG-0024-2023.** Trámite N.º 777-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. **Oficio JACA-001-2023 de la Junta Administrativa del Cementerio General y las Rosas**, firmado por la Sra. Nidia Isabel Sibaja Blanco, presidenta, cédula de identidad 203500286, que dice: "Sirva la presente para desearle éxitos en el nuevo año que empieza y también para notificarle a partir del 13 de febrero de 2023, termina el nombramiento de los miembros que actualmente conforman la Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela.

En cumpliendo con el artículo 8 del Reglamento Interno de esta Junta, se procede a notificar y solicitar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, para que proceda a nombrar a los miembros que conformarán dicha Junta por un nuevo periodo de 4 años, sea esto del 13 de febrero de 2023 al 13 de febrero del año 2027.

Esperando poder continuar sirviendo desinteresadamente a nuestra Ciudad de Alajuela y contando con la anuencia de los actuales miembros directivos de esta Junta, se procede a recomendar la siguiente terna de miembros:

David Francisco Solís Ruíz	Céd: 6-0160-0026
Francisco Salazar Sánchez	Céd: 9-0047-0893
Heidi Castro Derezenski	Céd: 1-0542-0896
Margarita Meza Rodríguez	Céd: 3-0156-0509
Mariamalia Bulgarelli Mora	Céd: 1-0599-0077
María de los Ángeles Herra Barrantes	Céd: 2-0185-0745
Ronald Mora Córdoba	Céd: 2-0290-0632
Nidia Isabel Sibaja	Céd: 2-0350-0286
Blanco Víctor Arguello Peralta	Céd: 9-0050-0505

Agradeciendo de antemano su atención a la presente y a la espera de lo que defina el Concejo Municipal de Alajuela. Teléfonos 2441-4674/2441-6824. Correo electrónico [info@cementeriosdealajuela.com](mailto:info@cementeriosdealajuela.com)".

**SE RESUELVE 1.-APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVE MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **JUSTIFICACIÓN DE VOTOS**

### **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA**

Muy buenas noches, señor alcalde, señor Presidente, compañeras y compañeros del Concejo y a las personas que nos escuchan en sus hogares, quiero agradecerle al administración de los cementerios de Alajuela y especialmente cementerio de las Rosas, porque escuchando los nombres y viendo a las personas, es un privilegio para Alajuela, tener la administración, ojalá fueran administraciones de otro montón de lugares en Alajuela para que tuviera la calidad de personas, que van a dirigir este cementerio, quiero agradecerles, quiero desearles muchos éxitos, muchas bendiciones y muchas gracias, muchas gracias por aceptar lo que llamamos en Alajuela un bejuco por amor, porque eso es lo que van a hacer y sé que la calidad de personas que van a ocupar estos puestos lo van a hacer de la mejor manera y más que nada van a darle un ejemplo Alajuela, de que pueden ser personas que a través de la historia, han hecho maravillas en este cantón y aún así, siguen en este momento, enseñando que por amor se pueden hacer grandes obras, muchas gracias cómo Alajuelense, que soy que Dios me los bendiga

### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Buenas noches a quienes están presentes en este recinto y a quienes nos ven por las redes sociales, yo quiero extender también mi agradecimiento a estas personas que hoy dijeron sí, sobre todo con el gran problema que tenemos de que se nos acaba el espacio en el cementerio quiero decirles que este Concejo Municipal, al menos mi fracción, despertar a la gente, estará en toda la anuencia, apoyarlos y apoyarlas, porque este trabajo es duro y les tocó el momento más difícil del cementerio, que es que se acaba el lote, que se acaba el espacio, para enterrar a nuestros seres queridos y queridas quiero decir, además que justificó mi voto, porque toda la Junta tiene perfecto equilibrio en el género, son cuatro hombres y cinco damas, entonces cumplimos con la paridad gracias.

### **MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Gracias buenas noches, señor alcalde, señor Presidente, señores compañeros y compañeras de honorable Concejo Municipal, personas que nos visitan y la nueva Junta administradora el de los cementerios de Alajuela, darles las gracias porque no todo mundo se interesa, soy testigo que muchas veces hay juntas que andan buscando quién a quién reclutan porque cuesta tener esa disponibilidad, esa esa visión, pero aprovechando esto antes de que se venza el tiempo, quería recordarle a la administración, que la última vez que ellos estuvieron acá, mi persona había presentado una moción de fondo, donde se les solicitaba un inventario de todas las posibles este terrenos municipales en los 14 distritos, para futuros este camposanto o cementerios como quiera decirse y al día de hoy no hemos tenido respuesta a la administración gracias.

### **LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA**

Sí, justificación del voto, está bien A muchas gracias, señor Presidente buenas noches, don Randall, mi querido alcalde Humberto Soto, compañeros y compañeras del Consejo Municipal, compañeras y compañeros Síndicos, compañeras y compañeras de la Junta Directiva de los cementerios General y la Rosa de Alajuela compañeras de la administración, realmente es un bonito momento hoy tenerlos a ustedes acá y como han dicho mis compañeros, me han antecedido, realmente tienen ustedes un espíritu muy altruista y de lucha constante, por el mandamiento del ser humano y en ese momento están ustedes con un apostolado, porque el apostolado no es solo ir a la iglesia y servir, que también lo hacemos, sino servirle al prójimo y es una bonita manera el prójimo de servirle a Dios, tenemos que tener cementerios decentes, adecuados, dignos para que los seres humanos que nos vamos, tengamos un lugar bonito y decente donde descansen los restos humanos, porque uno sabe que el alma se va para donde Dios nos tenga destinado, yo la felicito mucho de verdad porque es una labor dura, tienen retos muy serios por delante, pero yo sé que ustedes no se van a aflojar y que van a insistir y que van a luchar, desde mi puesto, aquí como regidora del cantón central de Alajuela, mientras esté en ese puesto siempre tendrá mi apoyo para mejorar, para que sean cada vez mejores los de Alajuela Gracias a ustedes los felicito y que Dios los bendiga

### **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Justificación del voto bueno como me una de las palabras de todos los compañeros, para nosotros como alajuelenses los llena de mucha satisfacción ver gente tan honorable y tan próspera, integrando esta Junta y administrando recursos públicos, la verdad es que muy agradecidos.

## **CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO PRIMERO** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos:

**INCISO 1.1) JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS** Sra. Heidi Castro Derezinski, ced. 105420896, Sra. Margarita Meza Rodríguez, ced. 301560509, Sra. María de los Ángeles Herra Barrantes, ced. 201850745, Sr. David Francisco Solís Ruíz, ced. 601600026, Sra. Nidia Isabel Sibaja, ced. 203500286, Sr. Ronald Mora Córdoba, ced. 202900632 y el Sr. Francisco Salazar Sánchez, ced. 900470893.

## **CAPÍTULO V. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)**

**ARTÍCULO PRIMERO** Oficio MA-SCM-39-2023 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, secretaria del Concejo Municipal, que dice en resumen: Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 1, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 del día jueves 05 de enero del 2023. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se recibe en audiencia al MSc. Alfonso Villanueva Piva, Coordinador del

Proceso de Planificación, expone los puntos citados en la Comisión de Ética y Valores Institucionales y la misma, asesorada por la Comisión Nacional de Rescate de Valores **EN LO CONDUCTENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO** Suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. **CONSIDERANDO** que se recibe en audiencia a la Comisión de Ética y Valores Institucionales. **POR TANTO, MOCIONO: 1)** Que se retrotraiga al Concejo Municipal de la Comisión de Asuntos Jurídicos dos oficios: MA-SCM-2229-2022 y MA-SCM-1748-2022 que estos oficios se agenden para la próxima sesión con agenda disponible. Exímase del trámite de comisión. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

El oficio uno corresponde al MA-SCM-0039-2023, donde se acordó retrotraer de Comisión de Asuntos Jurídicos dos oficios que son el oficio MA-SCM-1748, correspondiente al Reglamento para el funcionamiento de ética y valores institucionales, por el orden, permítame un segundo, por el orden, someto a discusión el oficio MA-SCM-1748-2022 la propuesta, tal y como indica el oficio es tal por recibido y aprobar los reglamentos y el Reglamento para el funcionamiento, Comisión de Ética y Valores Institucionales, todo esto conforme a el visto bueno y revisión del Departamento de Servicios Jurídicos oficio MA-PSJ-1172-2022.

#### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Es que me parece, señor presidente que deberíamos de eximir del trámite de comisión también, es que no la escuche entonces para vamos a ver si, pero sí correcto, para sumarle a eso era mi comentario, pero realmente está muy bien justificado y además incluso hay un criterio legal, entonces me parece que no debemos corregirle nada, por lo menos yo no encontré nada, gracias.

**SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCM-39-2023. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO 1.1) Oficio MA-SCM-1748-2022 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal**, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N° 4, capítulo V de la Sesión Ordinaria N° 31-2022 del día martes 02 de agosto del 2022. ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-3170-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-CEVI-N°006-2022, suscrito por Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador Comisión de Ética y Valores Institucional, mediante el cual remite el proyecto de "Reglamento para el Funcionamiento de Ética y Valores Institucional", el cual cuanta con el visto bueno por parte del Proceso de Servicios Jurídico (MA-PSJ-1172-2022).

**Oficio MA-CEVI-N°006-2022 de Ética y Valores Institucional:** "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, se remite el proyecto de "Reglamento para el Funcionamiento Comisión de Ética y Valores Institucional", el cual fue elaborado por dicha comisión bajo los lineamientos y formalidades establecidos por la Comisión Nacional de Ética y Valores.

Adicionalmente, cuenta con la revisión y visto bueno por parte del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el oficio N° MA-PSJ-1172-2022, cuya copia también se adjunta.

Por tratarse de un reglamento con efectos internos, una vez aprobado requerirá la publicación por una sola ocasión en el Diario Oficial La Gaceta, conforme al artículo 43 del Código Municipal". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMSIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".**

## **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO COMISIÓN DE ÉTICA Y VALORES INSTITUCIONAL**

“**La Comisión Valores Éticos**, de la Municipalidad de Alajuela, constituida el 18 de febrero del 2019, Según oficio N° MA-A-612-2019, del Despacho Alcaldía, y en el uso de sus facultades.

### **Introducción**

En los Lineamientos para las Comisiones institucionales de ética y valores en la gestión ética se establece que cada Comisión o Unidad técnica deberá establecer su propio reglamento de trabajo (2014, pág. 11).

Por medio de la Gaceta 117, del 18 de junio del 2012 fue publicado el Código de Conducta para las personas funcionarias de la Municipalidad de Alajuela, relacionado a las buenas prácticas de las personas funcionarias de esta municipalidad, congruentes con la filosofía y objetivos institucionales, y para fortalecer la ética pública, dentro de los procesos institucionales, en cumplimiento del Marco Normativo que exige determinadas conductas éticas, tanto en nuestras acciones individuales como colectivas, entre estas normativas: Ley General de Control Interno, Normas de Control Interno para el Sector Público, Políticas del Buen Gobierno Corporativo elaboradas por la Contraloría General de la República, Código Municipal, Reglamento Autónomo de la Municipalidad de Alajuela y Marco Estratégico de la Municipalidad de Alajuela.

Que conforme al artículo 13 de la Ley General de Control Interno sobre Ambiente de Control atributo compromiso y la Ética institucional y el Artículo 6 del citado Código de Conducta sobre el tema: Seguimiento establece “La Municipalidad de Alajuela creará una Comisión de Ejecución y Vigilancia en la aplicación y seguimiento del Código de conducta”.

Se constituye el presente reglamento de la Comisión de Valores Éticos para la Ejecución y Vigilancia en la aplicación de las sanas prácticas respecto al compromiso y la ética de las personas funcionarias de la Municipalidad de Alajuela en todos los niveles de la Organización conforme al marco regulador para el fortalecimiento de la Gestión Ética.

### **Reglamento**

#### **Artículo 1. Objetivo**

Con base en los Lineamientos para las Comisiones institucionales de ética y valores en la gestión ética de la Comisión Nacional de Ética y Valores, el presente reglamento regula la organización y funcionamiento de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Municipalidad de Alajuela.

#### **Artículo 2. Alcance:**

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para las personas integrantes propietarias y suplentes de la Comisión Institucional de Ética y Valores institucional de la Municipalidad de Alajuela, así como al personal de la municipalidad en función de las mejores prácticas de las personas funcionarias en su cotidianidad para favorecer la calidad del servicio a la ciudadanía.

#### **Artículo 3. Marco Normativo:**

Se fundamenta en los lineamientos en materia de Ética Pública emitidos por la Contraloría General de la República y el Manual de Conducta de las personas funcionarias de la Municipalidad de Alajuela.

#### **Artículo 4. Naturaleza de la Comisión de Ética y Valores Institucionales:**

Órgano deliberativo y asesor de la Entidad que coadyuva en la interpretación de las normas relacionadas con la gestión ética y su desarrollo.

#### **Artículo 5.- Vinculación a los procesos institucionales**

La gestión de ética es un asunto colectivo y transversal por su importancia en todos los procesos y actividades de la Institución, por lo que debe quedar evidenciada en las actuaciones diarias y toma de decisiones del personal de la Municipalidad de Alajuela, para consolidar una cultura de integridad, probidad, transparencia, control interno y rendición de cuentas. Sin embargo, la Comisión no constituye un Tribunal de Ética ni ningún tipo de órgano disciplinario. Cualquier asunto en materia disciplinaria o legal deberá resolverse por las vías correspondientes.

#### **Artículo 6. Definiciones**

**Ética Pública:** Es la disciplina que estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella al inculcarles valores de servicio público. La orientación racional de la conducta hacia la consecución de los fines colectivos

**Comisión de Ética y Valores Institucional (CEVI):** Comisión que tiene por objetivo promover la ética en el servicio público. Le corresponde conducir técnicamente la gestión ética en la institución con el liderazgo y responsabilidad del Jerarca, los titulares subordinados y la participación de toda la administración activa. Es el brazo ejecutor de la Comisión Nacional de Ética y Valores para la promoción, formación y fortalecimiento de la ética. La Comisión está subordinada al máximo jerarca, como responsable de la conducción técnica del fortalecimiento de la ética institucional.

**Comisión Nacional de Ética y Valores (CNEV):** Órgano rector en la materia, con la competencia de emitir las políticas y objetivos, así como la responsabilidad de dirigir y coordinar a las comisiones institucionales de ética y valores. Brinda asesoría, acompañamiento y seguimiento técnico a la CEV para la Gestión Ética.

**Dirección Ejecutiva de la CNEV:** Es la instancia ejecutora, por gestión directa de las atribuciones de la Comisión Nacional. Brinda la dirección, asesoría, orientación, acompañamiento y seguimiento permanente, a las Comisiones y a las Unidades Técnicas de Ética y Valores Institucionales encargadas de promover y conducir técnicamente la Gestión Ética con el liderazgo, la responsabilidad del jerarca, los titulares subordinados y la participación de toda la administración activa.

**Gestión Ética:** Estrategia de la gestión institucional a partir de la ética. Constituye una actuación autorregulada, que demanda la participación de todas las personas funcionarias y contribuye a la toma de decisiones, a la aplicación desde la convicción de los principios y valores que en el desempeño de la función pública corresponde, a la consolidación de la misión y visión, a ajustar los planes estratégicos y estructuras organizacionales hacia el logro de los objetivos y a asumir sus responsabilidades frente a los públicos de interés.

**Programa o Proceso de Gestión Ética:** Estrategia global de la gestión de la institución a partir de la ética. Es un proceso compuesto por cinco etapas: 1) posicionamiento; 2) diagnóstico y definición del marco ético; 3) comunicación y formación; 4) alineamiento e inserción de la ética en los sistemas de gestión institucional y 5) seguimiento y evaluación.

**Sistema Nacional de Ética y Valores (SNEV):** El conjunto de Comisiones y de Unidades Técnicas de Ética y Valores Institucionales conforman el Sistema Nacional de Ética y Valores que es dirigido y coordinado por la Dirección Ejecutiva de la CNEV bajo los lineamientos de la Comisión Nacional. Cada Comisión y Unidad Técnica se convierte en una unidad ejecutora de las políticas y disposiciones que emana la CNEV, cumpliendo con los objetivos del Sistema.

#### **Artículo 7. Objetivo de la Comisión de Ética y Valores Institucional**

El objetivo de la Comisión es la promoción, formación y fortalecimiento de la ética en la institución y contribuir a la eficiencia en el sector público. Les corresponde conducir técnicamente la gestión ética institucional con el liderazgo y responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados y la participación de toda la administración activa.

Ninguna de las dos constituye un Tribunal de Ética ni ningún tipo de órgano disciplinario. Cualquier asunto en materia disciplinaria o legal deberá resolverse por las vías correspondientes.

#### **Artículo 8. Integración.**

La Comisión Ética estará integrada al menos por 5 funcionarios municipales, de los cuales uno de ellos tendrá la coordinación general, será nombrado un encargado o encargada una persona secretaria de actas, para el apoyo, evaluación y seguimiento del cumplimiento en la implementación y revisiones del Código de Conducta.

Dentro de los miembros de la Comisión deberá nombrarse:

1. El/la jerarca o representante de la Alcaldía Municipal
2. La jefatura o representante de Control Interno
3. La jefatura o representante de Planificación
4. La jefatura o representante de Recursos Humanos
5. La jefatura o representante de Desarrollo Organizacional

Los demás integrantes de la presente Comisión serán designados a voluntad del jerarca, con el fin de que brinden apoyo en el funcionamiento de este órgano colegiado.

### **Artículo 9. Coordinación y secretaría de la Comisión**

La Comisión contará con una persona coordinadora designada por el jerarca y otra persona secretaria. Esta última será elegida por mayoría simple entre los integrantes presentes convocados formalmente y por un periodo de dos años consecutivos, pudiendo reelegirse. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justa, el coordinador y el secretario de la Comisión Institucional de Ética y Valores, serán sustituidos por el vicepresidente y un secretario suplente respectivamente.

### **Artículo 10. – Deberes de la Coordinación de la Comisión**

- a. La persona coordinadora de la Comisión, en caso de que la organización no disponga aún de una unidad o secretaría técnica de ética y valores con personal dedicado a tiempo completo, coordinará la conducción del Proceso de Gestión Ética.
- b. Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos en este reglamento y responsabilidades de la Comisión
- c. Convocar y presidir las reuniones calendarizadas mensualmente, y/o aquellas que se deban realizar en forma extraordinaria, para dar cumplimiento al Plan de trabajo anual de la Comisión Institucional de Ética y Valores.
- d. Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos en este reglamento y responsabilidades de la Comisión.
- e. Dirigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la Comisión y remitirlo a la Comisión Nacional de Rescate de Valores. Asimismo, dar seguimiento y velar por el cumplimiento de las acciones propuestas en dicho plan.
- f. Elaborar el presupuesto anual de la Comisión en conjunto con las personas miembros y asumir la responsabilidad de hacer uso correcto de los recursos asignados en el tiempo planificado, tomando en cuenta el valor de la austeridad.
- g. Solicitar el presupuesto que se haya determinado a nivel de Comisión para el desarrollo de las diferentes actividades.
- h. Mantener canales de comunicación apropiados para una adecuada gestión ética e informar al jerarca institucional las necesidades identificadas en la materia.
- i. Representar a la Comisión Institucional de Ética y Valores frente al jerarca y a la Institución fuera del ámbito interno.
- j. Representar y asistir a las reuniones convocadas por la Comisión Nacional de Ética y Valores y en las diferentes actividades organizadas por esta; o en su defecto, asignar una persona de la Comisión Institucional de Ética y Valores, para que le sustituya. Deberá, además replicar la información recibida a las personas miembros de la Comisión Institucional de Ética y Valores en las reuniones mensuales.
- k. Elaborar y presentar informes: a) informe de la reunión mensual de la Comisión, b) informes de resultados anual dirigido al jerarca y a la CNRV, c) otros requeridos o solicitados por el Jerarca.
- l. Velar y gestionar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones mensuales de la Comisión Institucional de Ética y Valores
- m. Participar en las capacitaciones que se consideran pertinentes en la temática y solicitar la asesoría necesaria por parte de la CNEV.
- n. Solicitar a las personas integrantes y enlaces de la Comisión un reporte anual de acciones realizadas, como insumo para el informe de resultados anual.
- o. Designar la persona integrante de la Comisión responsable de mantener actualizada la intranet y la página web institucional con la información de la Comisión Institucional de Ética y Valores y de la CNEV de interés institucional.
- p. Coordinar acciones con el Proceso de Recursos Humanos sobre capacitaciones en el tema de ética y valores, tanto para la Comisión Institucional de Ética y Valores como para el resto del Personal Institucional.
- q. Remitir copia del Plan Operativo Anual de trabajo e Informe Anual de trabajo a la Dirección Ejecutiva de la CNRV.

**Artículo 11: Funciones de la secretaría de actas:**

El secretario o secretaria de actas será la persona responsable de las convocatorias, realizará un recordatorio con una semana de anticipación, además deberá llevar un orden de actas en cada una de las reuniones ordinarias o extraordinarias, asimismo el control y seguimiento de los acuerdos. Tendrá bajo su cargo la custodia del libro de actas, el cual debe entregar a quien preside, al término de su función, con nota explicativa.

**Artículo 12. Reuniones**

La Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario. (virtual o presencial)

El quórum para poder sesionar válidamente el órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus colegiados.

La persona coordinadora asistirá a las sesiones mensuales del Sistema Nacional de Ética y Valores.

**Artículo 13. Perfil de la persona integrante de la Comisión:**

- a) Ser funcionario o funcionaria activa de la Municipalidad.
- b) Tener reconocida solvencia moral (persona que ha demostrado ser digna de confianza, credibilidad y probidad para que goce de legitimidad).
- c) Mostrar compromiso, iniciativa y diligencia en el cumplimiento oportunos y eficiente de sus labores.
- d) Responsabilidad.
- e) Mantener adecuadas relaciones interpersonales.
- f) Amplio conocimiento del accionar de área que representa en la institución.
- g) Conocimiento normativo tanto de la Ley de Control Interno y sus normas.
- h) No haber sido sancionado por falta laboral considerada grave o gravísima en los últimos 5 años, de conformidad con las normas disciplinarias vigentes.
- i) No haber sido condenado por delitos dolosos o culposos dentro de la función pública.
- j) Que provengan de diferentes bagajes formativos. En lo posible debe ser con formación profesional dado que la Comisión deberá conducir técnicamente el proceso de gestión ética institucional.
- k) Dispuesta a recibir formación y capacitación para la gestión ética de manera sistemática, metódica, continua y permanente para asumir las responsabilidades correspondientes.
- l) Ante la ausencia de una Unidad Ética del Proceso de Gestión Ética, el coordinador o coordinadora de la Comisión deberá liderar la conducción técnica de la gestión ética en la institución

**Artículo 14. Deberes de las personas integrantes de la Comisión Institucional de Ética y Valores:**

Las personas miembros que conformen la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), designados formalmente, deben cumplir con las siguientes obligaciones para el buen funcionamiento de la Comisión en su gestión de dirigir el proceso ético institucional:

- a) Cumplir con los procesos y actividades que emanen de la CIEV en materia de ética y valores, según sea la instancia a la cual representa y las responsabilidades que le sean asignadas para el cumplimiento del plan ético institucional.
- b) Las personas integrantes de la Comisión deben recibir la inducción al Sistema Nacional de Ética y Valores, participar en actividades de capacitación, formación e información en temas relacionados con su gestión y de los programas de formación continua y asesoría técnica de la CNEV dentro del marco legal respectivo.
- c) Asistir a las reuniones calendarizadas de la CIEV y a las que se les convoque de forma extraordinaria. Debe confirmar su asistencia o bien justificar la ausencia por escrito con anticipación.
- d) Colaborar en el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones mensuales de la Comisión Institucional de Ética y Valores. La persona que sea designada como secretario/a de la CIEV dará seguimiento a los acuerdos de cada minuta.
- e) Participar en subcomisiones cuando se le solicite, con el fin, de ejecutar acciones específicas que demande la gestión de la CIEV.

- f) Diseñar y preparar los insumos para reproducir las acciones Comisión Institucional de Ética y Valores, según el Plan de Trabajo Anual cuando se requiera.
- g) Representar a la persona coordinadora de la Comisión Institucional de Ética y Valores, cuando se le solicite, en aquellas funciones que esta persona le asigne.
- h) Asistir obligatoriamente a los cursos coordinados por la CNRV y otros de formación en la temática, salvo justificación previa.
- i) Apoyar en el desarrollo de actividades de capacitación, promoción o divulgación en las diferentes unidades o áreas de la institución cuando se requiera.
- j) Realizar las acciones para el cumplimiento del Plan anual y elaborar un informe o reporte de las acciones realizadas en su área de competencia durante el año, para que sea insumo del informe anual de la Comisión Institucional de Ética y Valores.
- k) Las personas integrantes asumen sus funciones en la comisión como representantes de su área de trabajo, por lo que estas serán consideradas dentro de sus labores ordinarias, no deben ser un recargo.
- l) La Comisión trabajará en forma coordinada con los órganos o unidades administrativas institucionales, quienes deberán prestar su colaboración y brindar la información requerida por la Comisión.

**Artículo 15. Funciones de la Comisión:**

Con la dirección, asesoría, orientación, acompañamiento y seguimiento permanente de la Dirección Ejecutiva de la CNEV, a la Comisión Institucional de Ética y Valores le compete promover y conducir técnicamente la gestión ética institucional, para lo que les corresponde:

- a. Posicionamiento
  - a. Conocer y acatar el presente reglamento
  - b. Recibir formación, capacitación y entrenamiento en la temática
  - c. Elaborar y mantener actualizado el proceso de gestión ética institucional, conforme a la normativa vigente y las disposiciones técnicas de la CNEV (Comisión Nacional de Ética y Valores)
  - d. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual o Plan Operativo Institucional para la Gestión Ética Institucional (Fortalecimiento de la ética institucional). La coordinación de la Comisión Institucional de Ética y Valores remitirá copia a la Dirección Ejecutiva de la CNEV (Comisión Nacional de Ética y Valores)
- b. Diagnóstico y definición del marco ético
  - a. Realizar diagnósticos de ética a través de métodos de investigación social: encuestas, censos, investigación por observación, sondeos, análisis de situación, entrevistas, grupos de enfoque, entre otros
  - b. Gestionar y velar por la inclusión y mantenimiento de la gestión ética en el Plan Estratégico Institucional tanto en el Marco filosófico (Misión-Valores-Visión) como en su Plan de Acción
  - c. Coordinar y conducir técnicamente la elaboración del Código Manual de Ética y Valores. Verificar todo lo relativo a su implementación, gestión, aplicación y proceso de mejora mediante el programa ordinario de trabajo
  - d. Coordinar y conducir técnicamente la elaboración de la Política Ética y la inserción de las prácticas éticas en los sistemas de gestión institucional
- c. Comunicación y formación
  - a. Establecer procesos y mecanismos para el fortalecimiento y promoción de la ética y los valores
  - b. Coordinar y llevar a cabo, con la colaboración de las unidades administrativas respectivas, la comunicación, divulgación y promoción metódica permanente para el fortalecimiento ético y del avance del proceso de gestión ética en la institución
  - c. Realizar o coordinar, con la colaboración de las unidades administrativas respectivas, actividades educativas: sesiones de trabajo, charlas, cursos, talleres, seminarios, encuentros, reuniones, dinámicas de grupo, entre otras con el personal institucional

- d. Alineamiento e inserción de la ética en los sistemas de gestión institucional
  - a. Coordinar y conducir técnicamente la implementación de la Política Ética y su plan de acción
  - b. Orientar, asesorar y recomendar directrices en materia ética y axiológica
  - c. Velar por la incorporación de las prácticas éticas en los diversos sistemas de gestión prestándose especial atención a aquellos de particular sensibilidad y exposición a los riesgos
- e. Seguimiento y Evaluación
  - a. Verificar todo lo relativo a la participación, divulgación, implementación, gestión, aplicación, mantenimiento y mejora del proceso de gestión ética, mediante su programa ordinario de trabajo y rendir el informe oportunamente al jerarca
  - b. Coordinar con las diferentes instancias institucionales la ejecución de estrategias y actividades para el mantenimiento y mejora continua de la gestión ética institucional
  - c. Dar seguimiento al cumplimiento de compromisos éticos de las diferentes unidades institucionales
- f. Asesoramiento
  - a. Apoyar, complementar y guiar al jerarca y a los titulares subordinados en materia de gestión ética
  - b. Brindar información o recibir consultas sobre asuntos relacionados con la ética y los valores
- g. Rendición de cuentas
  - a. Presentar un informe de labores al concluir el año al jerarca de la institución. La coordinación de la Comisión remitirá copia del informe con los resultados obtenidos a la Dirección Ejecutiva de la CNEV.
- h. Pertenencia al Sistema Nacional de Ética y Valores
  - a. Asistir a las actividades convocadas por la CNEV, con el propósito de mantener una constante comunicación con la Dirección Ejecutiva, a fin de estar al día con la dinámica del Sistema Nacional de Ética y Valores
  - b. Establecer vínculos de cooperación horizontal entre las comisiones y unidades técnicas que integran el SNEV (Sistema Nacional de Ética y Valores)
- i. Mientras no se haya establecido una Unidad Técnica de Ética y Valores, le corresponderá a la Comisión asumir las funciones de la Unidad.

**Artículo 16.- Responsabilidades del Jerarca**

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento, los siguientes son compromisos del Jerarca:

- a) Asumir el liderazgo y participar de los procesos de la gestión ética institucional.
- b) Designar para la conformación de la Comisión un miembro propietario y otro suplente conforme al artículo 8 supra citado. Integración de la Comisión Institucional de Ética y Valores, que cumpla con el perfil de los miembros especificado en este reglamento.
- c) Facilitar el tiempo requerido para que los miembros de la Comisión puedan cumplir con las funciones correspondientes.
- d) En el caso de renuncia de algún miembro de la Comisión por cualquier razón, sustituirlo por otro que cumpla con el perfil señalado en este reglamento.
- e) Aprobar los recursos presupuestarios, en la medida de lo posible, para la ejecución de las acciones propuestas.
- f) Involucrarse y fomentar la participación del personal en las actividades promovidas por la Comisión y la Unidad Técnica para el logro de los objetivos.
- g) Brindar el espacio y tiempo necesarios al personal a su cargo para que participen de las capacitaciones y actividades que realizan la Comisión y la Unidad Técnica en materia de ética y valores.

**Artículo 17. Responsabilidades del titular subordinado.**

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento, los siguientes son compromisos del titular subordinado:

- a) Participar activamente de los procesos de la gestión ética.
- b) Proponer al Jerarca la designación del representante de la unidad funcional que compone la CIEV, cuando corresponda y velar porque cumpla con el perfil de los miembros especificados en este reglamento.
- c) Facilitar el tiempo requerido a su representante cuando corresponda para que pueda cumplir con las funciones correspondientes.
- d) En el caso de renuncia de su representante, proponer al Jerarca el sustituto que cumpla con el perfil señalado en este reglamento.
- e) Involucrarse y fomentar la participación del personal en las actividades promovidas por la Comisión para el logro de los objetivos.
- f) Brindar el espacio y tiempo necesarios al personal a su cargo para que participen de las capacitaciones y actividades que realiza la Comisión en materia de ética y valores institucional.

**Artículo 18.- Juramentación (para consultar a la Comisión)**

La juramentación de las personas integrantes de la Comisión de Ética y Valores, es un acto solemne que se lleva a cabo en la institución. Es realizada por el jerarca de la organización, en presencia de una persona representante de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Rescate de Valores.

Al acto de juramentación deben asistir los y las titulares subordinados involucrados en la Comisión Institucional de Ética y Valores, como responsables con el jerarca, del fortalecimiento de la ética conforme la Ley de Control Interno y sus normas, para reafirmar el compromiso de apoyar la Gestión Ética.

En este acto el Jerarca y las personas titulares subordinadas, reafirman el compromiso con conducción de la gestión ética y de apoyo a la comisión institucional. Los miembros de la Comisión de Ética y Valores, hacen la declaración del compromiso asumido expresa y solemnemente en el cumplimiento los deberes para la conducción técnica de la gestión ética de la Institución.

**Artículo 19.- Vigencia**

El presente reglamento de funcionamiento entrará en vigencia a partir de su publicación, según y como lo establece al artículo 43 del Código Municipal”.

**SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCM-1748-2022. 2.-APROBAR EL "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO COMISIÓN DE ÉTICA Y VALORES INSTITUCIONAL", CON BASE EN EL OFICIO MA-PSJ-1172-20202 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. 3.-QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROCEDA A REALIZAR LA PÚBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. 4.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO 1.2) Oficio MA-SCM-2229-2022 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal**, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, secretaria del Concejo Municipal, que dice: “Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N° 11, capítulo XII de la Sesión Ordinaria N° 37-2022 del día martes 13 de setiembre del 2022. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-A-4307-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-CEVI-N°09-2022, suscrito por Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador Comisión de Ética y Valores, mediante el cual remite el Manual de Ética y Conducta de la Municipalidad de Alajuela. Es importante resaltar que dicho manual no incorpora un régimen disciplinario ni sancionatorio. Se adjunta documento con 35 folios”.

**Oficio MA-CEVI-N°09-2022 de la Comisión de Ética y Valores:** “Por medio del presente, se traslada el Manual de Ética y Conducta de la Municipalidad de Alajuela, para la respectiva firma por parte del Alcalde Municipal. Adicionalmente su posterior envío para conocimiento del Concejo Municipal.

Cabe destacar que el presente manual, cuenta con el visto bueno tanto de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Rescate y Valores, ente rector en la materia a nivel nacional; así como del Proceso de Servicios Jurídicos. En lo cual se resalta que el presente manual no incorpora un régimen disciplinario ni sancionatorio.

Por medio del oficio MA-CEVI-N°08-2022, se cumplió con la comunicación del presente manual, a los sindicatos (UTEMA, ANEP y SINTRAMAS), los cuales no se manifestaron en el plazo brindado.

Finalmente, agradecemos de antemano su colaboración, para la entrada en vigor del presente Manual". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

**SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCM-2229-2022. 2.-APROBAR EL MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

### **LICDA. SELMA ALARON FONSECA**

sí, gracias no, nada más la justificación del voto, a pesar de que este tipo de manuales tiene que ser sopesado con otro tipo de normas a nivel nacional y que vienen en un futuro, tengo la plena convicción de que lo van a ir mejorando y actualizando de acuerdo a las aprobaciones de nuevas normas, pero está bastante completo y esa es la razón por la cual lo estoy botando siento que si es necesario equiparlo algunos otros cuerpos normativos pero eso sé que la Comisión, con el tiempo lo va a lograr, muchas gracias.

### **MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

¿Si mi voto positivo, básicamente es porque es un insumo para iniciar, obviamente hay algunas cosas que a mí gusto podría haberse modificado un poquito, pero si se modifica, más bien podríamos o el municipio podría tener el efecto contrario, esto es un buen inicio para socializar y ya después de que tal vez unos dos años o este ya empezar a hacerle cambios de fondo a estos reglamentos, para mejorar la gestión y el clima organizacional, que al fin y al cabo lo que se pretende con lo que son las ética y los valores, gracias.

### **LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA**

Muy buenas noches tengan todos omito protocolo, mí justificó mi voto positivo porque creo que estos documentos son casi que de lectura obligatoria, para todas las personas que estamos conectadas con el ente municipal, aquellos que no puedan leerlo, yo les sugiero enfocarse en el Reglamento, página 17 que tiene que ver con el enfoque del ambiente laboral, que sea libre de todo tipo de discriminación y esto viene a colación con un tema más adelante, igualmente, la página 22 tiene que hablar con el compromiso de la alcaldía, la vice alcaldía, las vice alcaldías y los miembros del Concejo Municipal y sobre el manual, yo les recomiendo a todos aquí presentes, que ya que va a estar esto publicado en el MuniNet, que por favor leamos con mucha tranquilidad y mucha calma y con mucha apertura el capítulo 7 del compromiso de todos nosotros con respecto a aplicar lo que insta ahora como buenas prácticas en el manual, muchas gracias.

### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

¿Señor Presidente, es que observó que no hemos recibido el oficio MA-SCM-0039-2023 que deberíamos de haberlo dado por recibido.

### **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA.**

tiene razón, es él o si tienes razón, que dio origen a los dos, sí por favor gracias,

**ARTÍCULO SEGUNDO** Oficio MA-PSJ-054-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos, firmado por la Licda. Katya Cubero Montoya, coordinadora a.i. y el Lic. Cristian Rodríguez Fernández, asesor, que dice: "Reciba un cordial saludo. Juzgo oportuno indicarle que lo solicitado mediante el oficio N° MA-SCM-3259-2022, recibido en este proceso mediante correo electrónico el día 21 de diciembre de 2022, ha sido atendido previamente a través del oficio N° MA-PSJ-2215-2022, del cual se adjunta copia para su conocimiento".

**oficio N° MA-PSJ-2215-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos** "Me refiero al oficio MA-SCM-2960-2022 de la Secretaría del Concejo, mediante el cual nos remite el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo N° 6, capítulo XI de la Sesión Ordinaria N° 47-2022 del martes 22 de noviembre de 2022.

Es importante señalar que la CGR no indicó un plazo específico, sino que estableció en su recomendación que se debía "**4.9 Ajustar, en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, los plazos que el Concejo Municipal requiere para el análisis y aprobación de los proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones, de modo que el tiempo que invierta dicho Órgano Colegiado en estas funciones permitan a la Municipalidad, aprobar los permisos de construcción dentro del plazo legal establecido de 30 días naturales, según el artículo 89 del Código Municipal (ver párrafos del 2.4 al 2.14).** (...)

Ahora, retomando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, y a la luz de dicha recomendación del órgano contralor, no existe un plazo que éste último haya establecido, lo que pide, es que se reforme de manera tal, que la Comisión cuente con un plazo suficiente para su análisis, del mismo modo el Concejo, pero que dicho plazo sumado a de la Administración, no supere el de los 30 días naturales que la ley obliga para resolver ese tipo de solicitudes (proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones).

Ello se relaciona con la recomendación que había realizado este Proceso, que no solo regulaba el plazo para atender el tema, sino un procedimiento que permitía tanto a la administración como al Concejo cumplir con dicho plazo.

Sin embargo, considerando el acuerdo del respetable Concejo, se remite el documento **con la reforma al artículo 52**, señalando un plazo que fue pensado considerando el eventual tiempo que puede tomarle a la Actividad de Control Constructivo el análisis técnico de cada proyecto, el análisis que debe realizar la Comisión, y el conocimiento del Concejo en pleno, todos los cuales no deben de sumar más de esos 30 días naturales.

Desde ya, solicitamos disculpas si dicho plazo no se ajusta al criterio del honorable Concejo, el que podría ser variado en el acuerdo que se tome al respecto.

Finalmente, deberá remitirse a publicación el documento nuevamente como proyecto y posteriormente como reglamento, cumplido el plazo de consulta popular y cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 43 del Código Municipal".

#### **LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE**

Buenas noches, señor Presidente, compañeros y compañeras del Consejo Municipal estaba leyendo ese proyecto de ley, es muy parecido a uno que se presentó en la legislatura pasada, si bien, es cierto, tiene un objetivo muy claro, muy loable e este tipo de ese tipo de proyecto de ley lo que quiere hacer es, que el mero trámite de excepción se convierta en un trámite ordinario prácticamente entonces estaríamos ante un tema inconstitucional, porque yo no puedo hacer ese mecanismo excepcional, la norma, entonces, si nosotros quitamos este, o liberamos un poco el tema de la regulación en emergencias, lo que vamos a tener es una apertura aún mayor de lo que ya de por sí permite una declaración de emergencia, entonces, al menos en mi caso, yo lo votaría en contra, no tengo voto, pero sí les diría, que ya reiteradamente la Procuraduría ha dicho que no podemos hacer un trámite de excepción, en este caso el trámite de una declaración de emergencia la regla en general, gracias.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Viene agendado, pero sí creo que sería importante pedir una prórroga, porque creo admiro mucho a la compañera Diana y sé que el conocimiento legislativo que tiene y está empapada de temas que rodean esto, esa duda me acaba de entrar, Dianna, te lo agradezco mucho y creo que sí sería importante entonces que sea analizado en una comisión.

**SR. RANDALL ARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL**

perfecto sí creo que el tema de excepción está muy discutido, hay criterios, creces el artículo 21 de la Constitución Política, que refiere a caso de guerra y otro tipo, entonces sí es un poquito.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA COMISIÓN DE MEJORAMIENTO CONTINUO CONCEJO-ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO** Trámite BG-0023-2023. Oficio AL-DSDI-OFI-0001-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por el Sr. Edel Reales Noboa, director a.i, que dice: "**ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 22.928 REFORMA DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N.º 8488, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, Y SUS REFORMAS.** De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado sobre el **EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 22.928 REFORMA DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N.º 8488, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, Y SUS REFORMAS,**" que se adjunta.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o el ente consultado, se asumirá que no existe objeción por el asunto.

Cualquier información adicional para ampliar esta solicitud, les será suministrada mediante los teléfonos 2243-2642 o 2243-2901; así mismo, su respuesta la podrá dirigir a: [karayac@asamblea.go.cr](mailto:karayac@asamblea.go.cr) y [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr)".

**SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 04-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL EL DÍA MARTES 24 DE ENERO DEL 2023. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO** Trámite BG-0029-2023 Oficio AL-DSDI-OFI-0004-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por el Sr. Edel Reales Noboa, director a.i, que dice: "**ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 23.452 REFORMA DEL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 5060 DEL 22 DE AGOSTO DE 1972 "LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS.** De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado sobre el **EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 23.452 REFORMA DEL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 5060 DEL 22 DE AGOSTO DE 1972 "LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS,**" que se adjunta.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o el ente consultado, se asumirá que no existe objeción por el asunto.

Cualquier información adicional para ampliar esta solicitud, les será suministrada mediante los teléfonos 2243-2642 o 2243-2901; así mismo, su respuesta la podrá dirigir a: [karayac@asamblea.go.cr](mailto:karayac@asamblea.go.cr) y [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr)".

**SE RESUELVE 1.-APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 23.452 REFORMA DEL ARTÍCULO N.º 4 DE LA LEY 5060 DEL 22 DE AGOSTO DE 1972 "LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS". 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO QUINTO** Trámite BG-0030-2023. AL-CPGOB-0001-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.446.** La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto "LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS", Expediente N.º 23.446, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **25 de enero** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más que vencerán el día **06 de febrero de 2023. Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr)".

**SE RESUELVE 1.-APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO "LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS", EXPEDIENTE N.º 23.446. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO SEXTO** Trámite BG-0019-2023. Trámite N.º 00542-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Kenneth Céspedes Chacón, que dice: "**Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiada.** Yo Kenneth Céspedes Chacón, mayor, soltero, Administrador, portador de la cédula Nro. 1-0991-0241, en mi condición de munícipe del Cantón de Alajuela, cuyo plan regulador expiro en el año 2009 y que a la fecha, pese a la integración de una comisión especial del plan regulador, desde ese entonces, no se visualiza dictamen alguno próximo y que el acuerdo municipal crea incertidumbre jurídica sobre lo realizado por esta comisión y la conformación de la misma, lo que prolongaría la ya de por sí una nueva propuesta de plan regulador que afecta a este cantón y sus municipios, es por ello que por este medio me apersono formalmente para presentar en tiempo y forma Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiada contra el acuerdo municipal Art.10, Cap.V, de la Sesión Ordinaria 52-2022 del 27 de diciembre del 2022, por cuanto:

**Primero:** Reglamento Plan Regulador Urbano de la Municipalidad de Alajuela: Artículo 196.

**Constitución de la Comisión Intersectorial de Seguimiento del Plan Director Urbano.** El Concejo Municipal, con base en las potestades que le confiere el Código Municipal, Artículo 4 y la Ley de Planificación Urbana, Artículo 59, integrará una Comisión Especial, que actuará por un periodo igual de gestión del Concejo Municipal que la designe. Se propone para su denominación oficial la de "**Comisión Intersectorial de Seguimiento del Plan Director Urbano de Alajuela**". Esta Comisión **tendrá como función básica darle seguimiento, para lograr su implementación, a las propuestas de acciones y proyectos contenidos en el Plan y su respectiva promoción, mediante la acción concertada de diversas instituciones**

**públicas y organismos sociales no gubernamentales, así como la sociedad civil en general. En este sentido deberá establecerse mecanismos de concertación y coordinación, promover y divulgar proyectos, buscar fuentes de financiamiento y recursos y realizar cualquier otra acción orientada a lograr la ejecución de programas, acciones y proyectos del Plan.**

Se propone la siguiente integración. **2 representantes del Concejo Municipal de Alajuela 1 miembro de la dependencia municipal responsable de la Planificación Urbana 1 representante de la Dirección de Urbanismo del INVU y 3 representantes de la sociedad civil.**

**La Municipalidad creara comisión en cada uno de los distritos, para la promoción y seguimiento del Plan en sus respectivos distritos. Comisión formada por: 1 miembro del Concejo Municipal. 1 miembro de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad. 1 miembro del Consejo de Distrito. 4 miembros de la comunidad.**

**(La negrita es nuestra).**

**Segundo:** Manual de Planes Reguladores, INVU.

Capítulo I, apéndice 1.3, Inciso 17:

17) Comisión de Plan Regulador: Órgano especializado de planificación local designado o creado por la municipalidad, **encargado de participar en las Fases de Elaboración y Gestión del Plan Regulador, así como brindar acompañamiento al Equipo Planificador en el desempeño de sus labores.** Puede estar conformado por una dependencia de la municipalidad, una oficina municipal creada para dicho fin o una comisión o junta.

**(La negrita es nuestra)**

**Tercero:** Ley de Planificación Urbana:

*-Artículo 59.-*

*Para participar en la preparación y aplicación del Plan Regulador, la municipalidad del cantón **podrá crear** una oficina de la administración local, o una comisión o junta que habrá de formarse con regidores, funcionarios de la planta administrativa y vecinos interesados. En uno u otro caso, la corporación señalará la organización y cometido de la nueva oficina. Por tanto, conforme el enunciado es potestativo y optativo la creación de dicha comisión, y corresponde al Concejo Municipal la creación de las comisiones especiales, art.49 del Código Municipal y su nombramiento al Presidente.*

**Cuarto:** Ley de Planificación Urbana:

Artículo 60.- Las juntas o comisiones locales de planificación, estarán integradas, eso sí, por no menos de tres ni más de siete miembros, cuyo período coincidirá con el de los miembros de la corporación que lo designe, o lo que reste de él. Sus integrantes pueden ser reelegidos y desempeñarán sus cargos ad honórem.

**Quinto:** -Considerando la normativa anterior citada tanto de la Ley de Planificación Urbana, Reglamento del Plan Regulador de Alajuela y Manual de Planes Reguladores del INVU estamos ante dos comisiones con diferentes nombres, diferentes propósitos y diferentes integrantes.

**Sexto:** -Que el oficio MA-PSJ-2163-2022 del Dpto. de Servicios Jurídicos, se fundamenta en el art.196 de Reglamento del Plan Regulador Urbano y el Art.59 de la LPU, y que conforme lo citado en el párrafo anterior nos encontramos evidentemente ante dos comisiones diferentes.

**Séptimo:** -Dicho pronunciamiento, para mayor evidencia y resolver, no justifica la ausencia del miembro del INVU, ni hace mención al fundamento jurídico del nombramiento de la suplencia, conforme al art.196 del PRUA, tal y como sucedió.

**Noveno:** -Que del año 2009 hasta la fecha la integración y nombramiento de los miembros de la Comisión del Plan Regulador, denominada Comisión "Especial del Plan Regulador", le ha correspondido al Presidente del Concejo Municipal, incluyendo los dos primeros dos años del período actual, generando incertidumbre jurídica sobre lo actuado en dicha comisión en los últimos trece años.

**Décimo:** Artículo 34.- Corresponde al Presidente del Concejo:

-g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.

-El art.34 del Código Municipal regula lo que en doctrina se conoce como las funciones de dirección del debate en un órgano colegiado.

**-En el caso que nos ocupa, el ordenamiento jurídico se las asigna a un órgano individual, al Presidente del Concejo. Estas atribuciones del Presidente del Concejo las ejerce en forma exclusiva. Al estar atribuidas por LEY, estas potestades no pueden ser limitadas por el Concejo o mediante un acto normativo de rango inferior a la Ley (reglamento de plan regulador).** Esta postura ha sido congruente con el resto de nuestro ordenamiento jurídico, basta con solo citar el art.31 ,que le da las funciones de dirección del debate al Presidente de la Republica en el Concejo de Gobierno, y el art. 49, que también le otorga esas mismas funciones a los presidentes de los órganos colegiados, ambos de la Ley General de la Administración Pública, así como los arts. 27, 56 y 71 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

*-Está claro que la CREACION de Comisiones Especiales (incluida la del Plan Regulador) le corresponde al Concejo según lo establece el Art. 13 del Código Municipal, como lo está también claro que el NOMBRAMIENTO de los miembros de las Comisiones Ordinarias y Especiales (como la del Plan Regulador) le corresponde al Presidente del Concejo según lo establece el Art. 34 el Código Municipal.*

**Undécimo: -Artículo 49.** - "En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente. Cada concejo integrará como mínimo nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y de Seguridad".

**(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2o de la Ley Nro.9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)**

**Duodécimo: -Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.** Por tanto, el art.49, define dos tipos de comisiones: Permanentes y Especiales, asimismo al definir y mencionar los nombres de las permanentes, que por ley deben existir, establece y define las especiales por discriminación, en la normativa municipal que nos rige: **NO existe la denominación Comisión Específica** como lo señala el oficio MA-PSJ-2163-2022 del Dpto. de Servicios Jurídicos, Igualmente la Ley de Planificación Urbana no define esta comisión como tal.

Contraviniendo el principio de legalidad que indica: "que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico -reglamentos ejecutivos y autónomos...

**Por Tanto:** *-Solicito de revoque el acuerdo del Concejo Municipal referente a la conformación e integración de la comisión especial del Plan Regulador Art.10, Cap. V, de la Sesión Ordinaria 52-2022 del 27 de diciembre del 2022 por razones de ilegalidad y oportunidad como hemos señalado y referido con la normativa. Email: [kenneth.cespedesc@gmail.com](mailto:kenneth.cespedesc@gmail.com)".*

#### **SR. GLEEN ROJAS MORALES**

Muy buenas noches, señor presidente, buenas noches a todos y a todas, mi propuesta sería enviarla al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Administración, para que sea y se emita una resolución correcto gracias.

#### **LICDA. ANA Patricia GUILLEN CAMPOS**

¿Yo también quiero indicar una observación que tengo, por qué? me parece muy bien que nos informe técnicamente el Departamento de Proceso de Servicios Jurídicos, su criterio, sin embargo, para que se vaya para ese departamento, quiero indicar que el título indica y el primer párrafo que es un recurso de revocatoria con apelación en subsidio pero en las pretensiones bueno, además de siquiera le ponen pretensiones es, por tanto, como si fuera una moción, pero bueno, no importa en esa última parte, que es la parte dispositiva, donde se solicita ni siquiera se dice que se eleven apelación el recurso, eso puede ser muy técnico, pero tiene su cuerpo

procesal y no lo está cumpliendo, entonces querría que en el informe técnico, que estamos pidiendo, nos releven de esa responsabilidad por este detalle que estoy describiendo muchas gracias,

**LICDA. KATIA CUBERO MONTOYA, PROCESO DE SERVICIOS JURIDICOS, ASESORA**

¿Muy buenas noches, señores regidores y síndicos propietarios y suplentes, señor alcalde municipal, compañeros, funcionarios, público en las redes sociales, no nada más una aclaración o para efecto de que nos puedan aclarar, porque si es un recurso y nos está remitiendo al proceso de servicios jurídicos, sería para preparar el proyecto de resolución que conozca el Concejo, no para emitir criterio, para no perder tiempo, porque es necesario traerlo para que lo conozcan de esa forma, entonces nada más es un tema de términos, perfecto gracias por la aclaración.

**SE RESUELVE 1.-TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA UNA RESOLUCIÓN AL RESPECTO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER 1.** Conformación de la Comisión de Mejoramiento Continuo Concejo-Administración. **2.-Trámite BG-31-2023** Circular la Unión Nacional de Gobiernos Locales, **3.-Trámite BG-41-2023** oficio 00301, DFOE-LOC-0029 de la Contraloría General de la República, **4.-Moción** suscrita por la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTÍCULO OCTAVO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA** El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, presidente municipal conforme el artículo 49 del Código Municipal procede a realizar la conformación de la Comisión de Mejoramiento Continuo Concejo-Administración

**Miembros del Concejo**

Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal.  
Licda. Ana Patricia Guillén Campos.  
MAE. German Vinicio Aguilar Solano.  
Sra. María Isabel Brenes Ugalde.  
M.Ed. Guillermo Chanto Araya.

**Asesores**

Ing. Roy Delgado Alpizar.  
Lic. Alberto Renick Hernández.  
Licda. Guisselle Alfaro Jiménez.  
Sr. Erick Murillo Madrigal.

**ARTÍCULO NOVENO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-31-2023.** Circular de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, firmada por la Sra. Karen Porras Arguedas, directora ejecutiva, referente al seguimiento a diferentes proyectos de ley que generan un impacto en la gestión municipal, en ese sentido, hacemos de su conocimiento que se ha girado una consulta legislativa a todos los Gobiernos Locales, la cual se asocia al texto actualizado sobre el **Expediente Legislativa N. 23.452 REFORMA DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 5060 DEL 22 DE AGOSTO DE 1972 "LEY GENERAL DE CAMINOS Y SUS REFORMAS"**, oficio AL-DSDI-OFI-0004-2023. Correo electrónico [lvargas@unql.or.cr](mailto:lvargas@unql.or.cr). **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-31-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-41-2023.** Oficio N.º 00301, DFOE-LOC-0029 del Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, gerente de área, que dice: "**Asunto:**

**Acuse y atención del oficio n.º MA-SCM-23-2023 de 05 de enero de 2023. Para que se haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata posterior al recibo de este oficio y le comuniquen a las Municipalidades del país y las instituciones y autoridades estatales que consideren pertinente.**

Se brinda acuse de recibido y atención, al oficio n.º MA-SCM-23-2023 de 05 de enero de 2023, recibido en la Contraloría General de la República (CGR) vía correo electrónico el 06 de enero siguiente, mediante el cual, ponen en conocimiento del Órgano Contralor, lo indicado en el oficio n.º SCMT-763-2022, emitido por el Concejo Municipal de Tarrazú.

Dicho oficio, versa, en torno a solicitarle a la CGR<sup>1</sup>, buscarle una solución para que los caminos públicos que fueron aprobados antes de la promulgación de las disposiciones citadas por el Órgano Contralor, en los oficios n.ºs 11545 (DFOE-LOC-0617) de 05 de agosto de 2021 y 13004 (DFOE-LOC-1320) de 09 de agosto de 2022; y en el criterio emitido por la Procuraduría General de la República (PGR), n.º C-234-2022 de 30 de octubre de 2022; no sufran afectación al ser caminos públicos con una medida menor a 14 metros.

Respecto a lo solicitado, resulta oportuno reiterarles que, ya la CGR se ha pronunciado en otros oficios<sup>2</sup>, sobre el destino específico de los recursos que le son otorgados a los Gobiernos Locales, para que atiendan la red vial cantonal en la *Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria*<sup>3</sup>, porcentaje que posteriormente fue aumentado mediante la *Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal*<sup>4</sup>; los cuales son de conocimiento general y han sido emitidos de manera vinculante.

Ahora bien, en cuanto al criterio emitido por el Órgano Contralor, mediante el oficio n.º 11545 (DFOE-LOC-0617) de 05 de agosto de 2021; este, se refiere en un primer acápite, al objeto de inversión, indicando que el inciso b) del artículo 5 de la Ley n.º 8114, establece que se debe atender con los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles, la totalidad de la red vial cantonal (RVC), la cual está conformada por las *calles urbanas*, los *caminos vecinales* y los *caminos no clasificados* -artículo 1º de la Ley

General de Caminos Públicos (LGCP)<sup>5</sup>-. Y se resalta, lo estipulado en el artículo 2 de la Ley n.º 9329.

Además, ese documento estableció que la responsabilidad por la ejecución de estos recursos, está contenida en el artículo 8 del Decreto n.º 40137-MOPT y en el artículo 3 del *Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 8114* (Decreto n.º 40138-MOPT)<sup>6</sup>, al referirse a que, cada Gobierno Local<sup>7</sup>, en atención a las circunstancias que se generen en su propio cantón y las posibilidades que le asigne la normativa aplicable<sup>8</sup>, es el que debe analizar lo correspondiente y asegurar la correcta ejecución de esos recursos transferidos para la realización de los proyectos, que la RVC requiera.

Luego, respecto a las regulaciones establecidas en la LGCP a efectos de invertir los recursos de la RVC derivados de las Leyes n.ºs 8114 y 9329; en el oficio en cuestión, se indica que, son las mismas municipalidades, previo a realizar inversiones de fondos públicos, las llamadas a analizar y corroborar que existan condiciones que posibiliten la inversión de los recursos de las Leyes n.ºs

<sup>1</sup> Entre otras instituciones y autoridades estatales, como son el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), los Diputados de la Provincia de Limón y el señor Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles, Presidente de la República de Costa Rica.

<sup>2</sup> Ver por ejemplo los oficios n.ºs 01639 (DFOE-DL-0108) de 2 de febrero de 2018, 05128 (DFOE-DL-0421) de 9 de abril de 2019, 13794 (DFOE-DL-1628) de 16 de setiembre de 2019, 15469 (DFOE-DL-1789) de 11 de octubre de 2019, 05927 (DFOE-DL-0623) de 22 de abril de 2020, 09754 (DFOE-DL-1119) de 26 de junio de 2020, 13657 (DFOE-DL-1704) de 4 de setiembre de 2020 y 15354 (DFOE-DL-1874) de 06 de octubre de 2020, emitidos por la CGR.

<sup>3</sup> Ley n.º 8114, publicada en el Alcance n.º 53 a La Gaceta n.º 131, de 9 de julio de 2001.

<sup>4</sup> Ley n.º 9329, de 1º de enero de 2016.

<sup>5</sup> Ley n.º 5060 de 22 de agosto de 1972 y sus reformas.

<sup>6</sup> Decreto Ejecutivo n.º 40138-MOPT, publicado en el Alcance n.º 41 a la Gaceta n.º 39, de 23 de febrero de 2017.

<sup>7</sup> Entendiendo el Gobierno Local, como aquel conformado por el Alcalde y el Concejo Municipal cada uno en lo propio de su competencia; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 169 de la Constitución Política y el artículo 12 del CM.

<sup>8</sup> Esto a la luz de lo establecido por el principio de legalidad, derivado del artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) n.º 6227 de 2 de mayo de 1978, en cuanto a que (...) *la administración pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico* (...). Al respecto ver los dictámenes n.ºs C-246-2015 de 09 de setiembre de 2015, C-114-2014 de 31 de marzo de 2014 y C-255-2013 de 19 de noviembre de 2013, en los que se cita el dictamen n.º C-085-2013 de 20 de mayo de 2013, todos, emitidos por la Procuraduría General de la República.

8114 y 9329, aplicando lo dispuesto para cada tipo de vía, según los artículos correspondientes de la LGCP y haciendo los estudios específicos que requieran.

De conformidad con lo anterior, en el oficio n.º 13004 (DFOE-LOC-1320) de 09 de agosto de 2022, se aclara todo lo anterior y se concluye que, cada Gobierno Local debe realizar el análisis para invertir los recursos provenientes de las Leyes n.ºs 8114 y 9329; sugiriendo algunos criterios que pueden coadyuvar a que los Gobiernos Locales administren adecuadamente los recursos con los que cuentan, respondiendo a principios de razonabilidad, eficiencia, y priorización de la inversión de esos fondos, los cuales además les imponen el fin específico de dar garantía de rodaje y libre tránsito, por las vías del cantón, para todos sus ciudadanos, en atención al interés público prevaleciente. Y se reitera de manera puntual que la consulta original atendida, solamente versaba sobre caminos vecinales.

Posteriormente, la Procuraduría General de la República (PGR), emitió el criterio n.º C-234-2022 de 30 de octubre de 2022, indicando que la Ley n.º 9329 limita a las municipalidades la posibilidad de invertir los recursos derivados del impuesto único a los combustibles, en las vías públicas cantonales que no cumplan las medidas mínimas dispuestas en el artículo 4 de la LGCP; es decir, no existe autorización legal para utilizar recursos derivados de las Leyes n.ºs 8114 y 9329, en caminos vecinales que no reúnan la medida mínima de catorce metros dispuesta, ya que solo a ese tipo de vía perteneciente a la RVC, se refiere esa norma.

Sin embargo, también indica la PGR que, no se puede desconocer que -de hecho pueden existir vías de esa y otra naturaleza con menor medida que requieren mantenimiento e inversión, dada su condición de vía pública y el interés de la colectividad; por lo que, los gobiernos locales sí tienen la competencia para invertir fondos públicos -aun en caminos vecinales con medidas inferiores a los catorce metros-, siempre que la inversión sea de una fuente de financiamiento distinta a la proveniente del impuesto único a los combustibles, en los términos reconocidos por la CGR en los oficios indicados.

Por lo anterior, la limitación de medida de 14 metros de ancho mínimo, se establece en el artículo 4 de la LGCP, únicamente para los caminos vecinales, de entre los tres tipos de vías que componen la RVC, expuestos en el artículo 2 de esa misma Ley.

En cualquier caso, son las mismas municipalidades, de previo a realizar cualquier inversión de fondos públicos en la totalidad de la RVC, las responsables de analizar y corroborar que existan condiciones que posibiliten la inversión de los recursos de las Leyes n.ºs 8114 y 9329, aplicando lo dispuesto para cada tipo de vía, haciendo los estudios específicos que requieran y aplicando la normativa vigente; sin que ello implique que los Gobiernos Locales, desatiendan las vías de la RVC, que, de hecho, pueden tener medidas inferiores a las dispuestas en la LGCP. De esta forma se dan por atendida su gestión. Teléfono 2501-8000. Correo electrónico [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr)".

**RECESO 18:35 P. M.  
REINICIA 18:38 P. M.**

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

También me gustaría, que nos enviara copia del documento completo, no solo a los regidores y las regidoras, sino también a los síndicos y las síndicas por qué es importante independientemente de lo que suceda, que ellos tengan conocimiento y ellas gracias.

**SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-41-2023 OFICIO N.º 00301, DFOE-LOC-0029 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 2.-ENVIAR COPIA A LA JUNTA VIAL CANTONAL Y A LOS SEÑORES (AS) REGIDORES (AS) Y SÍNDICOS (AS) DEL CONCEJO MUNICIPAL. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE**

**A CONOCER** Moción suscrita por la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. Avalada por los señores regidores MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO**

**(I)**. Que la sociedad denominada "KRONHAUSEN NATURE PARK SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada en Alajuela, titular de la cédula de persona jurídica número TRES - CIENTO UNO - CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS, de Alajuela, representada por el señor MIGUEL ANGEL CANALES GUEVARA, portador de la cédula de residencia número: UNO DOS DOS DOS ORO CERO TRES OCHO CINCO SEIS UNO CERO, vecino de Alajuela, La Garita, es propietaria de la Finca inscrita en el partido matrícula de folio real número: UNO TRES TRES NUEVE UNO CUATRO - TRIPLE CERO, en dicho inmueble desde hace más de cinco años se desarrolla el proyecto de urbanístico denominada Punta Catedral.

**(II)**. Que en repetidas ocasiones la sociedad "KRONHAUSEN NATURE PARK SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado al Concejo Municipal aprobar la donación de las áreas públicas de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, y en todas las ocasiones el consejo ha excedido los plazos para resolver y ha trasladado a la comisión evaluadora sin tener respuesta a la solicitud violando los plazos establecidos para el administrado.

**(III)** Que según el acta de constatación notarial levantada en fecha 17 DE ENERO DE 2023, la cual da fe que las mejoras solicitadas por el señor Regidor, aunque las mismas corresponden a mantenimientos que correspondían a la Municipalidad de Alajuela, pero que por no haber sido aun aprobada la donación no habían sido realizadas, las mismas fueron realizadas por la sociedad dueña del proyecto PUNTA CATEDRAL.

**POR TANTO:** Solicito con mucho respeto al honorable Concejo Municipal:

**a)** Otorgar un plazo máximo de dos semanas a la comisión que dictamina la solicitud de donación de áreas públicas de la sociedad KRONHAUSEN NATURE PARK SOCIEDAD ANONIMA", cédula de persona jurídica número TRES - CIENTO UNO - CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS, de las fincas correspondientes a los planos DOS - UNO UNO CUATRO SIETE DOS - DOS MIL VEINTIDÓS, DOS - UNO TRES CERO CERO UNO - DOS MIL VEINTIDÓS, DOS - UNO TRES CERO CERO CERO - DOS MIL VEINTIDÓS y DOS - UNO SEIS SEIS CUATRO CINCO - DOS MIL VEINTIDÓS a favor de la Municipalidad de Alajuela, Cédula Jurídica: 3-014- 042063, correspondiente a la URBANIZACION PUNTA CATEDRAL ubicada en La Garita, PARA APROBAR LA DONACIÓN en razón de que en repetidas ocasiones dicha solicitud ha pasado por la comisión y el Concejo Municipal para su aprobación y ha sido devuelto, cabe mencionar que las ultimas deficiencias encontradas según el señor Regidor son provocadas por el tiempo que ha transcurrido desde que se inició la solicitud ya que los plazos máximos fueron vencidos hace mucho tiempo, y siempre han contestado a destiempo causando daños económicos a los inversionistas por más de ₡150.000.000, (ciento cincuenta millones de colones), por lo tanto en caso de que no se resuelva en el plazo solicitado se procederá a la vía legal que corresponda a hacer las demandas respectivas y los cobros por daños y perjuicios a la Municipalidad de Alajuela por el incumplimiento. Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme".

### **MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Quería aclarar, que no es por el paso del tiempo, porque lo que mi persona denunció en ese momento, eran de las últimas obras que habían hecho y no me he quedado lo que me queda confuso, si eso es una moción o qué porque también hay intimidación, en esa moción como tal, entonces no sé si es directamente los desarrolladores o que , pero fue por errores u omisiones en informes que la administración envió a la Comisión y se dictaminó en base a esos informes y por eso fue que se devolvió a la Comisión, las comisiones funcionan cada 15 días, un plazo de 8 días, creo que es irreal gracias.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

El uso de la palabra y gracias, como coordinadora de la Comisión de Obras, sí quiero aclarar, yo acabo de firmar esa moción porque me parece que está bien, si tenemos que respetar los plazos, pero hay algo, segundo puntos muy importantes uno yo le solicitaría de manera respetuosa a la compañera que está presentando la moción, si nos puede ampliar el plazo, nosotros teníamos comisión hasta dentro, excepto que se solicitó una extraordinaria y logremos convocar a todos los miembros que acordemos que son siete, dos miembros para llegar a una a quórum necesitamos 5 porque sí me interesa solicitar una visita igual que como hicimos anteriormente la primera vez queda claro que con recomendación de un especialista como es Don Roy, fuimos, nos presentamos y vimos las deficiencias que se detectaron, ahora nos interesaría no por el desarrollador y nosotros, sino por las personas que van a invertir dinero en la compra, nosotros estamos diciéndoles que todas las obras comunales están bien, pero eso sí les solicitaría que por favor nos amplíe, por lo menos a una semana más para poder convocar a una extraordinaria y poder ver el tema, se lo agradezco mucho, gracias.

**LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS**

Buenas noches a todos este yo quería referirme en el en el asunto de que sí se han hecho la visita con los técnicos y cuando en la comisión sea aprobado, ya viene bajo el criterio del técnico y por eso se ha aprobado comisión, llega acá y cuando llega acá, se vuelve otra vez a la Comisión porque se encontró otro pero verdad, entonces por eso es la moción.

**SR. RANDALL ARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL**

Se va a ampliar el plazo, sí, señor entonces, si gusta la corrige para leerlo o no, más bien para hacerles conocer de la modificación, porque ya la leímos que se ha ampliado el plazo a dos semanas.

**SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN Y TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS. 2.-ENVIAR COPIA AL PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

**MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Si mi voto negativo es en la página, en el folio 159 del acta de la sesión ordinaria 02-2023 del 10 de enero del 2023, quedó rechazado el tema después tanto el regidor Gleen como mi persona hicimos una moción para reactivar el tema en este en la Comisión de Obras, ese era el momento oportuno para poner un plazo, no era éste el documento se revivió, aún así, cuando este Concejo rechazó el recibimiento de dichas áreas públicas, gracias.

**CAPÍTULO VI. DICTÁMENES DE COMISIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO** Trámite BG-0026-2023. Oficio N.º MA-SCOP-01-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del miércoles 04 de enero del 2022, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA (SUPLE A LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS), SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES), MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS).**

Transcribo artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del miércoles 04 de enero del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-3268-2022**, Ref. solicitud de la Sra. Magaly Molina Arias, representante de Franksoco S.A, con el fin de que el acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua potable para la finca registrada bajo matrícula número 593808-000, según plano catastrado N° A-2154464-2019, ubicada en Alajuela, Turrúcarres, específicamente al final de la calle denominada Villa Titi y que requiere 10 servicios. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO OCTAVO Oficio MA-A-6527-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-430-2022, suscrito por Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador a.i. del Subproceso Acueducto y Saneamiento, referente al trámite # 13519-2022, suscrito por la señora Magaly Molina Arias, representante legal de la Sociedad Franksoco S.A, mediante el cual solicita disponibilidad de agua.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal se autorice la donación de obras y materiales, por parte de la señora Magaly Molina Arias, representante legal de la Sociedad Franksoco S.A, con el fin de que el acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua. Se adjunta expediente original, debidamente foliado con 46 folios".

Oficio MA-SASM-430-2022 del Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal "Mediante el trámite N° 13519-2022, la señora Magaly Molina Arias representante legal de la Sociedad Franksoco S.A, presentó una solicitud de disponibilidad de agua potable para la finca registrada bajo la matrícula número 593808-000, según plano catastrado N° A- 2154464-2019, ubicada en Alajuela, Turrúcares, específicamente al final de la calle denominada Villa Titi y que requiere de 10 servicios.

Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-242-2022, del área operativa del Acueducto, indica que en inspección realizada se logró comprobar que;

En el sector, donde se pretende desarrollar el proyecto en este momento, no se cuenta con la capacidad hídrica suficiente para abastecer el proyecto pretendido, sin embargo realizando mejoras en el acueducto de la zona y así la comunidad se vea beneficiada en lo que respecta a la calidad del servicio de los usuarios actuales, existe la posibilidad de realizar varias obras de mejoras en el tanque de almacenamiento que suministra el agua potable al acueducto de Cebadilla de Turrúcares, tales como: La limpieza y pintura general del tanque de almacenamiento de agua potable de Cebadilla, el cual es de un volumen de 122 metros cúbicos, y se encuentra ubicado al final de la calle denominada Villa Titi. Además, la fabricación e instalación de un ingreso a la parte alta del tanque por medio de unas gradas de concreto, con barandal de hierro galvanizado.

#### LIMPIEZA Y PINTURA GENERAL DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE CEBADILLA

- La limpieza consiste en eliminar toda capa orgánica y suciedad como lo son grasas, aceites, compuestos de curado, agentes desmoldantes, capas finales sueltas, sustancias extrañas, residuos de adhesivo y cualquier otro contaminante que pueda afectar la adherencia de la nueva pintura.
- Esta preparación de superficie se puede lograr mediante un lavado previo con agua fresca y detergente, en caso de que la contaminación sea severa, se "descalificara" la capa superficial utilizando hidro-lavadora, cepillos, lijas, espátulas, o cualquier otro método que garantice la limpieza completa de la superficie.
- No deben de quedar residuos de pintura vieja mal adherida, esta debe ser desprendida por medio de espátula, cepillo o lija. Debe lijarse de tal manera, que no queden diferencias de nivel entre el material desnudo y la pintura vieja remanente.
- El Tanque de almacenamiento de agua potable se debe de pintar con una pintura látex de alta calidad, formulada a partir de una base de polímeros del más alto desempeño, con un marcado enfoque contra hongos, algas y líquenes; organismos que afectan de manera importante las superficies en climas tropicales, además que posea una alta resistencia a los rayos UV, en color celeste, las tapas y demás estructuras metálicas, en color azul, (tapas de válvulas, ubicadas sobre el terreno), a escoger por la Inspección del proyecto mediante una paleta de muestras que debe presentar el desarrollador. El tanque de almacenamiento se rotulará con el nombre de

“MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA” utilizando para ello el mismo tipo de pintura utilizada para el acabado externo del tanque, pero color blanco. Un ejemplo de la pintura que se puede utilizar es la Goltex A.H Satinado 100. Referente al sellador que se debe de utilizar antes de proceder a pintar el exterior del tanque de almacenamiento de agua potable, debe de ser acto para aplicar sobre superficies alcalinas y que su principal característica sea que este sellador tenga un alto poder cubriente, ejemplo de este producto puede ser el Sellador 522 de la Sur.

- Sobre la limpieza del terreno donde se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento de agua potable, se trata de recoger cualquier basura o escombros que esté al alrededor del tanque en marra y que pueda producir cualquier tipo de contaminación al mismo.

#### FABRICACION DE GRADAS DE ACCESO AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ACERA PERIMETRAL

- Las gradas de ingreso a la parte superior del tanque de almacenamiento de agua potable, la cual debe de ser de seguridad; con chorrera de concreto  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$  (resistencia de concreto), gradas de concreto con huella de 30 cm y contrahuella de 18.5 cm, el pasamanos debe de ser tubo galvanizado de un diámetro de 38 mm los pasamanos inferiores, mientras que el superior y los verticales de 50 mm de diámetro, todos en pintura minio y una mano de acabado anticorrosivo.

- Fabricación de una acera perimetral alrededor del tanque de una longitud de 31 metros lineales, la cual tendrá las siguientes características: un ancho de 1.00 metro por un espesor de 7.6, con una base de lastre compactado y).  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$  (resistencia de concreto).

#### REPARACION DE FUGAS EN EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE

- Las fugas que presenta el tanque de almacenamiento de agua potable, se deben de reparar por parte del solicitante, por medio de un producto tipo mortero de dos componentes con base en cemento y polímeros modificados para recubrimientos impermeables de tipo hidráulicos. Este revestimiento debe de ser aplicado al interior del tanque de almacenamiento de agua potable. Un ejemplo del producto a utilizar puede ser el Sika Top-Seal 107.

- Recalco que antes de realizar la impermeabilización del tanque de almacenamiento de agua potable, se debe realizar una preparación de superficie, para esto se debe de realizar la limpieza de la superficie por medios mecánicos, con el objeto de eliminar todo agente contaminante como polvo, grasa, algas, líquenes, pintura y/o repello pulverizado o pobremente adheridos, así como cualquier otra sustancia que pueda limitar el efecto de los productos a instalar.

Al respecto, la señora Molina Arias, mediante el trámite N° 53829-2022 manifestó su anuencia para llevar a cabo lo solicitado, lo que tiene un costo de ₡2,300,000 (dos millones trescientos mil colones). Para realizar la donación, la empresa debe coordinar con la Actividad del Acueducto Operativo, cuando el Concejo Municipal autorice la donación de las obras y materiales, a los correos electrónicos: [stephanie.rodriquez@munialajuela.go.cr](mailto:stephanie.rodriquez@munialajuela.go.cr) o [pablo.palma@munialajuela.go.cr](mailto:pablo.palma@munialajuela.go.cr)

Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento recomienda que el Concejo Municipal autorice la donación de obras y materiales que debe realizar la señora Magaly Molina Arias representante legal de la Sociedad Franksoco S.A; de forma tal, que el Acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua solicitada, a la propiedad con folio real N° 593808-000, según plano catastrado N° A-2154464-2019, ubicada en Alajuela, Turrúcares, específicamente al final de la calle denominada Villa Titi.

Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 46 folios.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

#### **POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:**

1. Que en base al criterio técnico del Ing. Pablo Palma Alán se autorice la donación de obras y materiales que debe realizar la señora Magaly Molina Arias representante legal de la Sociedad Franksoco S.A; de forma tal, que el Acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua solicitada, a la propiedad con folio real N° 593808-000, según plano catastrado N° A-2154464-2019, ubicada en Alajuela, Turrúcares, específicamente al final de la calle denominada Villa Titi.

2. Que, una vez entregadas las obras, se envíe una copia a la Comisión de Obras Públicas del recibido conforme de lo que se realizó.

OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original que consta de 46 folios".

**SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-01-2023 Y QUE CON BASE AL CRITERIO TÉCNICO DEL ING. PABLO PALMA ALÁN, SE AUTORICE LA DONACIÓN DE OBRAS Y MATERIALES QUE DEBE REALIZAR LA SEÑORA MAGALY MOLINA ARIAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD FRANKSOCO S.A; DE FORMA TAL, QUE EL ACUEDUCTO PUEDA OTORGAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA SOLICITADA, A LA PROPIEDAD CON FOLIO REAL N° 593808-000, SEGÚN PLANO CATASTRADO N° A-2154464-2019, UBICADA EN ALAJUELA, TURRÚCARES, ESPECÍFICAMENTE AL FINAL DE LA CALLE DENOMINADA VILLA TITI.**

**2.-QUE, UNA VEZ ENTREGADAS LAS OBRAS, SE ENVÍE UNA COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS DEL RECIBIDO CONFORME DE LO QUE SE REALIZÓ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Trámite BG-0027-2023. Oficio N.º MA-SCOP-02-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del miércoles 04 de enero del 2022, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA (SUPLE A LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS), SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES), MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS).**

Transcribo artículo 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del miércoles 04 de enero del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio **MA-SCM-3262-2022** Ref. oficio MA-PPCI-1056-2022 "Asunto: proyecto de Ley Creación del Ministerio de Territorio, Hábitat y Vivienda" Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO PRIMERO Oficio MA-A-6396-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-1056-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al proyecto de Ley N° 23.450 denominado "Creación del Ministerio de Territorio, Hábitat y Vivienda con el fin de evaluar su conveniencia y posibles impactos en el Desarrollo del Cantón.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal trasladar dicho documento a la Comisión de Obras y Comisión Especial PRU".

Oficio MA-PPCI-1056-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "Asunto: remito proyecto de Ley Creación del Ministerio de Territorio, Hábitat y Vivienda. Este Proceso ha conocido el texto del proyecto de Ley N° 23.450 denominado "Creación del Ministerio de Territorio, Hábitat y Vivienda", mediante el cual se fusionan el Ministerio de Vivienda, el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

Dada la relevancia que reviste el tema habitacional para la población de nuestro Cantón, problema que nuestro municipio debe abordar de manera integral, creando oportunidades de vivienda a todos los habitantes, resulta conveniente que su despacho conozca y remita para discusión dicha propuesta, con el propósito de evaluar su conveniencia y posibles impactos positivos y negativos, generando una sana discusión que desemboque en una opinión consensuada y recomendaciones que se puedan trasladar para conocimiento de las autoridades legislativas.

Dado que el tema, además, es de especial importancia para el desarrollo del Cantón, objetivo que pasa por un adecuado ordenamiento territorial, resulta de gran interés obtener una opinión colegiada de las diversas comisiones del Concejo Municipal, tales como la comisión de Obras Públicas y Urbanismo y la comisión Especial del Plan Regulador.

Es con tal fundamento que, respetuosamente se le remite el borrador de marras, para conocimiento del Honorable Concejo Municipal”.

SE RESUELVE TRASLDAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

**POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:**

Dar voto de apoyo al proyecto de Ley N° 23.450 denominado "Creación del Ministerio de Territorio, Hábitat y Vivienda" OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjuntan 36 copias de documentos".

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

He leído con detenimiento el dictamen de la Comisión y contrario a lo que se dice aquí, de que yo debo votar como igual a la persona que me supone que es el doctor Cubero y que además yo respeto muchísimo pero somos justificadamente independientes de pensamiento gracias a Dios porque también en mi partido Despertar Alajuelense, somos libres de opinar lo que pensemos, tuve una conversación con el doctor y llegamos al acuerdo de que no estamos de acuerdo con el dictamen, yo quisiera también que el doctor, por supuesto yo no voy a hablar por él, emitiera su criterio porque a veces se den las cosas con demasiada premura y uno las vota pues verdad, para apoyar al equipo y no trazar pero, pero ya uno, después razonadamente, cuando vuelve a leer el documento, puede precisamente cambiar de opinión, entonces yo le agradecería al doctor Cubero que se refiera a esto gracias.

**LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA**

Muy buenas noches en el caso particular, pienso que la propuesta de creación de este mega ministerio, es en detrimento de las clases sociales más bajas, en detrimento de la vivienda popular puede presentar rose y constitucional el artículo 65, el cual dice que el Estado debe promover la creación de vivienda popular, entre otras cosas, la propuesta puede afectar a más de 400000 costarricenses no sé cuántos de esos estarían en el cantón central de Alajuela, al cerrar las mutuales al cerrar el fondo de nacional de la Vivienda al cerrar el fondo de subsidio de vivienda y el sistema de ahorro y préstamo por lo tanto, yo no estaría de acuerdo en este dictamen votarlo positivo gracias

**DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES, REGIDOR SUPLENTE**

Sí, buenas noches a todos y todas, yo estoy bien sabido que vote a favor de dictaminar ese proyecto de ley, sin embargo, por nuevos informes que han salido los medios de comunicación, creo yo que no es conveniente, así como está aprobar ese proyecto y el dictamen, pues de esta municipalidad, apoyando el proyecto de fusión del Banco de Vivienda, el INVU y el Ministerio de Vivienda, hay varias razones, lógicamente, por el tiempo no puedo referirme a todas, pero digamos si es para evitar duplicidades, pues el INVU regula lo que es urbano, el Banco, pues financia y el Ministerio de Vivienda tiene que regular y organizar a las dos entidades, además por diseño constitucional hace muchos años, después de los 40, pues se dictaron normas para instituciones autónomas, entonces, en este caso, el INVU es una institución autónoma, que no recibe presupuesto del nacional se financia, pues con los aportes que todos conocemos sobre viviendas, etcétera y además tiene una plantilla corta, otra de las razones que dicen que se fusionan para para evitar gastos, pero también dice el proyecto que no se van a eliminar empleos, entonces los gastos que se eliminan son realmente muy, muy pocos, además, el Banco es un Banco de segundo piso, el Banco de la vivienda y es difícil que alguien se le ocurra que ese Banco se una a una organización anquilosada, política, como es un ministerio, entre las razones, pues entonces yo, pues digamos que quisiera que ustedes no pasarán aprobando el dictamen de este proyecto, a pesar de que en comisión se vio muchas gracias.

**LICDA. SELMA ALARCON FONSECA**

Sí, gracias bueno, mi opinión personal, yo doy el apoyo, estuvimos en la Comisión con don Roy y personas con conocimiento en desarrollos urbanísticos, en efecto, una de las razones que veo, por lo menos que emana esta esta propuesta de ley, es el hecho de eliminar la duplicidad de ministerios, tres entidades diferentes del Estado, haciendo exactamente lo mismo, con burocracia, con una diciendo que si la otra diciendo que no, vuelvo y repito, esto es una opinión muy personal del análisis que he realizado de las conversa es que he realizado, quien más que hábitat para la humanidad, que ha construido una gran cantidad de viviendas precarias y que haya dotado de servicios en la Guácima tenemos un gran ejemplo que es el proyecto Langosta entre otras creo que está hacer esta fusión, con una entidad no gubernamental que ha estado apoyando a través de la historia, a desarrollos en este país, con ministerios con experiencia, viene a solventar un montón de temas que están en el aire en este momento, esa es la razón por la cual no y lo voy a apoyar, gracias.

**SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO N.º MA-SCOP-02-2023. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.**

**JUSTIFICACIÓN DE VOTOS**

**MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Mi voto positivo, estuve en esa comisión, se habló durante bastante rato y en los términos que para de este municipio, le beneficia a esa esa esa fusión, viene a darle agilidad, tanto a los inversionistas, a las personas, nada es perfecto y también soy fiel creyente de que el Estado costarricense es demasiado grande y hay que unificarlo mismo pasa, por ejemplo, con el MOPT, COSEVI y todo lo demás, que se vuelve ingobernable gracias.

**LIC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO**

Buenas noches a todos y a todas por economía procesal, señor presidente es por el tema de grabación, usted dijo que estaba rechazado y en realidad era aprobado, el dictamen 7 votos.

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL**

No, 7 votos negativos, 5 a favor a si se votó la aprobación.

**LIC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO**

Se voto la aprobación

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL**

Sometió a votación el dictamen obtuvo 5 votos, por tanto, el por tanto del dictamen, el rechazado negativo, por decirlo así, lo que se recomendó se rechazó me explico.

**ARTÍCULO TERCERO** Trámite BG-0028-2023. Oficio N.º MA-SCOP-03-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del miércoles 04 de enero del 2022, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA (SUPLE A LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS), SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES), MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS).**

Transcribo artículo 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del miércoles 04 de enero del 2023. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce el oficio **MA-A-6421-2022**, en atención al acuerdo MA-SCM-2468-2022, se remite oficio MA-PPCI-1061-2022, referente al proyecto Condominio Vertical Residencial Rio 101. Se transcribe el oficio:

“Reciban un cordial saludo. En atención al acuerdo N.ºMA-SCM-2468-2022, les remito el oficio MA-PPCI-1061-2022, referente al proyecto Condominio Vertical Residencial Rio 101, mediante el cual remite el expediente original único N.º 561 el cual consta de 101 folios”.

**POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:**

Devolver el expediente original único N.º 561 referente al proyecto Condominio Vertical Residencial Rio 101 a la Licda. Ileana Roblero Rodríguez coordinadora de Proceso de Hábitat para que actualice, aclare o adicione al oficio MA-SGA-456-2022, tomando en cuenta el criterio de SENARA el cual viene vinculado con el criterio de la Sala Constitucional. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta copia de oficio MA-PPCI-1061-2022 con 24 folios y expediente original único N.º 561 el cual consta de 101 folios”.

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-03-2023 Y DEVOLVER EL EXPEDIENTE ORIGINAL ÚNICO N.º 561, REFERENTE AL PROYECTO CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL RIO 101 A LA LICDA. ILEANA ROBLERO RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE PROCESO DE HÁBITAT PARA QUE ACTUALICE, ACLARE O ADICIONE AL OFICIO MA-SGA-456-2022, TOMANDO EN CUENTA EL CRITERIO DE SENARA EL CUAL VIENE VINCULADO CON EL CRITERIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

**ARTÍCULO PRIMERO** Oficio MA-A-061-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Como es de su conocimiento, mediante las gestiones y acuerdos respectivos dictados por este Concejo, entre otros los del artículo N.º 12, Cap. IV, de la sesión ordinaria N.º 48-2020; artículo 5, capítulo VIII de la sesión ordinaria 28-2021 del 13 de julio del 2021, la Municipalidad de Alajuela aprobó meses atrás la adquisición y posterior **donación de una ambulancia a la Asociación Cruz Roja Costarricense, esto con el fin de que sea destinada al Comité Auxiliar de San Miguel de Sarapiquí, del cantón central de Alajuela.**

En ejecución de dichos acuerdos, una vez inscrito el vehículo a nombre del Municipio bajo la **placa SM 008222**, y aprobada la donación por parte de la Contraloría General de la República, resulta necesario completar el proceso con la escritura de traspaso ante el Registro, siendo que bajo el antecedente reciente con el caso de otras 2 ambulancias para donar igualmente a la Cruz Roja, el Registro Público de Bienes Muebles rechazó la escritura presentada de forma común, por considerar que conforme a la legislación de la materia sobre actos del Estado y sus instituciones relativos a la disposición de bienes muebles **la donación de estos bienes debe ser realizada por medio de la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República.**

En virtud de lo anterior, la Cruz Roja hizo de conocimiento dicha situación a la Alcaldía, **siendo necesario e ineludible para los fines del acto de interés gestionar y solicitar ante la Notaría del Estado la confección de la escritura pública de donación de la ambulancia.** Lo anterior, sin que existan a la fecha para el caso acuerdos específicos que autoricen al Alcalde tramitar lo respectivo en la Notaría del Estado y concurrir ante la misma para la firma de la escritura o escrituras del caso.

Con fundamento en todo lo descrito, con el fin de poder realizar lo referido solicito al Concejo dictar el siguiente acuerdo:

1-Que el Concejo Municipal de Alajuela, mediante acuerdos del artículo *N.º 12, Cap. IV, de la sesión ordinaria N.º 48-2020; artículo 5, capítulo VIII de la sesión ordinaria 28-2021 del 13 de julio del 2021*, aprobó la **donación** de una ambulancia a la Asociación Cruz Roja Costarricense, para destinarla al Comité Auxiliar de dicha entidad de San Miguel de Sarapiquí del cantón central de Alajuela.

2-Que el acto de donación de ambos vehículos tipo ambulancia fue autorizado por la Contraloría General de la República con el **Oficio N° DCA-3701 (Oficio N°14405)** del 27 de setiembre del 2021.

3-Que por razones de legalidad el trámite para la confección de la escritura pública de traspaso de dicha ambulancia debe realizarse por medio de la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República.

**Por tanto: El Concejo Municipal acuerda:**

1-Ratificar la **donación** de un vehículo tipo ambulancia por parte de la Municipalidad de Alajuela en favor de la **Asociación Cruz Roja Costarricense**, para ser destinada al **Comité Auxiliar de San Miguel de Sarapiquí**, según lo siguiente:

a) **Vehículo placa N° SM 008222, chasis número JTERB71J7LF007431, a favor del Comité Auxiliar de San Miguel.**

2-Instruir y autorizar a la Administración Municipal para realizar todas las gestiones administrativas necesarias ante entidades relacionadas y elevar la solicitud a la Notaría del Estado para la confección de la escritura o escrituras públicas de traspaso mediante donación de la ambulancia citada en favor de la Cruz Roja Costarricense.

3-Autorizar al Alcalde Municipal a comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la respectiva escritura o escrituras públicas y documentación requerida. **Exímase de trámite de Comisión y se dicta acuerdo firme”.**

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Sí, gracias, bueno quiero felicitar a la administración, estos son los actos y los momentos en los que a título personal agradezco recomendaciones como estas, una donación de una ambulancia, para el Comité auxiliar de San Miguel de Sarapiquí, qué sabemos de manera clara, que sería una gran ayuda para un lugar que se encuentra lejano de todo lo que tiene que ver con el cantón de Alajuela, hay un problema en este momento con la administración, que también está causando problemas de cierres en horas nocturnas, porque no tienen suficiente personal y esto viene a ser una un hospital ambulante para esta comunidad, no todos tenemos el privilegio de tener a los 500 m de la Casa una sede de la Cruz Roja, que funciona 24/7 para comunidades como la que la de San Miguel es una ambulancia es un hospital ambulante que viene a salvar vidas vuelve y repito, muchas gracias señor alcalde, por esta propuesta, esta donación de parte del Partido Acción Ciudadana es un honor votar a favor esta esta esta propuesta muchas gracias.

**SR. GLEEN ROJAS MORALES**

Muchas gracias, señor Presidente, tenemos una moción de fondo, voy a leer el por tanto únicamente dice “por lo tanto, proponemos que es notable Concejo Municipal acuerda enviar una excitativa al Concejo Nacional de la Cruz Roja, para que se valore reactivar el área administrativa del Comité auxiliar de la Cruz Roja de San Miguel de Sarapiquí, ya que la misma fue cerrada y toda gestión debe realizarse en el cantón de Río Cuarto y por un tema de distancia se dificulta la atención a los ciudadanos.”

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESENDE MUNICIPAL.**

Esta es una moción si este fondo, en relación al tema, sí someto a votación la moción

**LIC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO**

Efectivamente, me parece extraño esta propuesta, me parece extraño, porque si el comité está cerrado.

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESENDE MUNICIPAL.**

No, no es el comité de Don Germán la parte administrativa se lo llevaron para río cuarto.

**LIC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO**

n están las dos sedes, entonces un administrador para 12.

**SR. DONAL MORERA ESQUIVEL**

Muy buenas noches, señor alcalde, señores regidores compañeros, síndicos y público que nos escucha esta iniciativa que estamos hoy planteando es obedece a que la sede de San Miguel nos están quitando el administrador, entonces nos vemos obligados a que si sale la ambulancia, hay que cerrar el edificio y obviamente, la emergencia no puede esperar, a raíz de eso es que estamos nosotros pretendiendo, queriendo con el avalúo de ustedes y el apoyo que nos ayuden para que esas se mantenga abierta 24/7, porque la necesidad es también 24/7 y la vida humana está sobre todo en todo momento y en todo lugar, gracias.

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESENDE MUNICIPAL.**

Muy bien, sí, efectivamente es una excitativas para que se valore reactivar el área administrativa de esta sede.

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Yo no estoy muy clara, verdad porque para que sea y adecuada no alteramos la para ver la emoción, porque es que no veo el vínculo entre una cosa y la otra, pero podríamos alterar lo ya que todos estamos de acuerdo para que entre y se someta a votación perfectamente si le parece.

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESENDE MUNICIPAL.**

Si gusta tomamos el acuerdo y alteramos.

**SE RESUELVE APROBAR 1-RATIFICAR LA DONACIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE, PARA SER DESTINADA AL COMITÉ AUXILIAR DE SAN MIGUEL DE SARAPIQUÍ, SEGÚN LO SIGUIENTE:**

**A) VEHÍCULO PLACA N° SM 008222, CHASIS NÚMERO JTERB71J7LF007431, A FAVOR DEL COMITÉ AUXILIAR DE SAN MIGUEL.**

**2.-INSTRUIR Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS ANTE ENTIDADES RELACIONADAS Y ELEVAR LA SOLICITUD A LA NOTARÍA DEL ESTADO PARA LA CONFECCIÓN DE LA ESCRITURA O ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRASPASO MEDIANTE DONACIÓN DE LA AMBULANCIA CITADA EN FAVOR DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE.**

**3.-AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPARECER ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO A FIRMAR LA RESPECTIVA ESCRITURA O ESCRITURAS PÚBLICAS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. 4.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**JUSTIFICACIÓN DE VOTOS**

**MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Si mi voto, mi voto positivo básicamente es porque es un asunto de vieja data Las ambulancias se compraron en el 2020, en el 2021, la Contraloría aprobó la donación a la Cruz Roja y por una u otra razón a tienen más de dos años de estar los carros yo el carro, porque en esa se compró para Turrúcares la Guácima, nueva Cinchona y San Rafael, desconozco si el resto están en la misma situación o no ero son carros que se compraron para salvar vidas o ese carro se compró y hasta el día de hoy se va a poder hacer el último paso para que esté en regla y lo pueda sacar a la calle y la Cruz Roja, gracias.

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Es decir, presidente bueno, yo me siento muy honrada de ser parte de esta entonces última etapa para para ya finiquitar este tema, si le agradecería que diéramos por recibido el oficio gracias.

**INCISO 1.1) POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER**

Moción a solicitud del síndico del distrito Sarapiquí Sr. Donal Morera Esquivel. Avalada por los señores regidores MSc. Leonardo García Molina, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“CONSIDERANDO QUE 1.** Que desde hace aproximadamente 8 meses el Consejo Nacional de la Cruz Roja decidió cerrar las oficinas administrativas del comité auxiliar de la Cruz Rojas en San Miguel de Sarapiquí.

**2.** Que es de conocimiento de toda la ciudadanía la importancia de mantener abiertas las oficinas administrativas con el fin de mantener una adecuada atención a los vecinos de la zona.

**3.** Que este órgano colegiado desea coadyuvar con soluciones a los ciudadanos de Sarapiquí e instituciones que contribuyen con el bienestar y la salud pública del Cantón Central de Alajuela, como lo es la Cruz Roja, a través de Prodelos, que mejoren la atención a la población del Cantón Central de Alajuela.

**POR TANTO, PROPONEMOS: 1.** Este honorable Concejo Municipalidad acuerda enviar excitativa al Consejo Nacional de Cruz Roja, para que valore reactivar el área administrativa del Comité auxiliar de la Cruz Roja de San Miguel de Sarapiquí, ya que la misma fue cerrada y toda gestión debe realizarse en el Cantón de Rio Cuarto y por un tema de distancia se dificulta la atención a los ciudadanos. Acuerdo en firme. Exímase de trámite de comisión”.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Oficio MA-A-181-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el Oficio MA-ABI-2137-2022, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites #26277-2020, #11368-2021, # 51811-2021 y # 54013-2022, recursos de apelación, en contra del avalúo N° 566-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N° 9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 65 folios”.

**Oficio MA-ABI-2137-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles “Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°566-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.** Cordialmente le saludo y le hago entrega del **expediente original** del avalúo administrativo **N°566-AV-2020**, a efectos de resolver el **recurso de apelación contra el avalúo** interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

**a.** Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo **N°566-AV-2020** sobre la **finca N°544328**, finca inscrita a nombre de **Ana Isabel Murillo Alpizar**, cédula **2-231-413**, dueña de **3/9 (33.34%)** en el derecho **001**, **Carmen María Murillo Alpizar**, cédula **2-215-258**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **002**, **Bertalia Murillo Alpizar**, cédula **2-171-433**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **003**, **Javier Murillo Alpizar**, cédula **2-198-634**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **004**, **María Mercedes Murillo Alpizar**, cédula **2-241-159**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **005**, **Miguel Ángel Murillo Alpizar**, cédula **2-181-190** dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **006**, y **Remigio Belisario Murillo Alpizar**, cédula **2-190-518**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **007**.

**b.** Que el avalúo **N°566-AV-2020** con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la **10:25am del 27/11/2020**.

**c.** Que mediante los trámites **N°26277-2020 del 04/12/2020**, **N°11368-2021 del 26/01/2021**, **N°51811-2021 del 23/12/2021** y **N°54013-2022 del 30/11/2022** los

administrados presenta formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio en **contra del avalúo** administrativo N°566-AV-2020 realizado sobre la finca N°544328.

d. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el **recurso de revocatoria** mediante resolución administrativa con fecha del **17/06/2022** y notificado el **22/09/2022**.

e. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, **corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación sobre el avalúo efectuado.**

f. En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo N°566-AV-2020, **para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pronuncie sobre el recurso de apelación planteado;** adjunto al presente oficio el **expediente original** conformado al día de hoy con una cantidad de **65 folios** del **1** al **65**; una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2023, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO** Oficio MA-A-182-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el Oficio MA-ABI-2138-2022, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites #26277-2020, #11368-2021, #51811-2021 y # 54013-2022, recursos de apelación, en contra del avalúo N° 567-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 168 folios”.

**Oficio MA-ABI-2138-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles “Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°567-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.”** Cordialmente le saludo y le hago entrega del **expediente original** del avalúo administrativo N°567-AV-2020, a efectos de resolver el **recurso de apelación** contra el avalúo interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

a. Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°567-AV-2020 sobre la finca N°544328, finca inscrita a nombre de **Ana Isabel Murillo Alpízar**, cédula **2-231-413**, dueña de **3/9 (33.34%)** en el derecho **001**, **Carmen María Murillo Alpízar**, cédula **2-215-258**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **002**, **Bertalia Murillo Alpízar**, cédula **2-171-433**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **003**, **Javier Murillo Alpízar**, cédula **2-198-634**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **004**, **María Mercedes Murillo Alpízar**, cédula **2-241-159**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **005**, **Miguel Ángel Murillo Alpízar**, cédula **2-181-190** dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **006**, y **Remigio Belisario Murillo Alpízar**, cédula **2-190-518**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **007**.

b. Que el avalúo N°567-AV-2020 con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la **10:25am del 27/11/2020**.

c. Que mediante los trámites N°26277-2020 del **04/12/2020**, N°11368-2021 del **26/01/2021**, N°51811-2021 del **23/12/2021** y N°54013-2022 del **30/11/2022** los administrados presenta formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio en **contra del avalúo** administrativo N°567-AV-2020 realizado sobre la finca N°544328.

d. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el **recurso de revocatoria** mediante resolución administrativa con fecha del **17/06/2022** y notificado el **22/09/2022**.

e. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, **corresponde al Concejo Municipal** resolver el recurso de apelación sobre el avalúo efectuado.

f. En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo **N°567-AV-2020, para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pronuncie sobre el recurso de apelación planteado**; adjunto al presente oficio el **expediente original** conformado al día de hoy con una cantidad de **168 folios** del **1** al **168**; una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2023, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO** Oficio MA-A-183-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el Oficio MA-ABI-2139-2022, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites #26277-2020, #11368-2021, #51811-2021 y # 54013-2022, recursos de apelación, en contra del avalúo N° 568-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 65 folios”.

**Oficio MA-ABI-2139-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles “Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°568-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.** Cordialmente le saludo y le hago entrega del **expediente original** del avalúo administrativo **N°568-AV-2020**, a efectos de resolver el **recurso de apelación contra el avalúo** interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

a. Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°568-AV-2020 sobre la finca N°544328, finca inscrita a nombre de **Ana Isabel Murillo Alpízar**, cédula **2-231-413**, dueña de **3/9 (33.34%)** en el derecho **001**, **Carmen María Murillo Alpízar**, cédula **2-215-258**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **002**, **Bertalia Murillo Alpízar**, cédula **2-171-433**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **003**, **Javier Murillo Alpízar**, cédula **2-198-634**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **004**, **María Mercedes Murillo Alpízar**, cédula **2-241-159**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **005**, **Miguel Ángel Murillo Alpízar**, cédula **2-181-190** dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **006**, y **Remigio Belisario Murillo Alpízar**, cédula **2-190-518**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **007**.

b. Que el avalúo **N°568-AV-2020** con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la **10:33am del 27/11/2020**.

c. Que mediante los trámites **N°26277-2020 del 04/12/2020**, **N°11368-2021 del 26/01/2021**, **N°51811-2021 del 23/12/2021** y **N°54013-2022 del 30/11/2022** los administrados presenta formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio en **contra del avalúo** administrativo **N°568-AV-2020** realizado sobre la finca **N°544328**.

d. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el **recurso de revocatoria** mediante resolución administrativa con fecha del **17/06/2022** y notificado el **22/09/2022**.

e. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, **corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación** sobre el avalúo efectuado.

f. En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo **N°568-AV-2020, para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pronuncie sobre el recurso de apelación planteado**; adjunto al presente oficio el **expediente original** conformado al día de hoy con una cantidad de **65 folios** del **1** al **65**; una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2023, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO** Oficio MA-A-184-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el Oficio MA-ABI-2140-2022, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites #26277-2020, #11368-2021, #51811-2021 y # 54013-2022, recursos de apelación, en contra del avalúo N° 569-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 65 folios".

**Oficio MA-ABI-2140-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°569-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.** Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°569-AV-2020, a efectos de resolver el **recurso de apelación contra el avalúo** interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

a. Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo **N°569-AV-2020** sobre la finca **N°544328**, finca inscrita a nombre de **Ana Isabel Murillo Alpízar**, cédula **2-231-413**, dueña de **3/9 (33.34%)** en el derecho **001**, **Carmen María Murillo Alpízar**, cédula **2-215-258**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **002**, **Bertalia Murillo Alpízar**, cédula **2-171-433**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **003**, **Javier Murillo Alpízar**, cédula **2-198-634**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **004**, **María Mercedes Murillo Alpízar**, cédula **2-241-159**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **005**, **Miguel Ángel Murillo Alpízar**, cédula **2-181-190** dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **006**, y **Remigio Belisario Murillo Alpízar**, cédula **2-190-518**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **007**.

b. Que el avalúo **N°569-AV-2020** con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la **10:25am del 27/11/2020**.

c. Que mediante los trámites **N°26277-2020 del 04/12/2020**, **N°11368-2021 del 26/01/2021**, **N°51811-2021 del 23/12/2021** y **N°54013-2022 del 30/11/2022** los administrados presenta formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio en **contra del avalúo** administrativo **N°569-AV-2020** realizado sobre la finca **N°544328**.

d. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el **recurso de revocatoria** mediante resolución administrativa con fecha del **17/06/2022** y notificado el **22/09/2022**.

e. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, **corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación** sobre el avalúo efectuado.

f. En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo **N°569-AV-2020**, **para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pronuncie sobre el recurso de apelación planteado**; adjunto al presente oficio el expediente original conformado al día de hoy con una cantidad de **65 folios** del **1** al **65**; una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2023, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO** Oficio MA-A-185-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el Oficio MA-ABI-2141-2022, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez

Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites #26277-2020, #11368-2021, #51811-2021 y # 54013-2022, recursos de apelación, en contra del avalúo N° 570-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 65 folios”.

**Oficio MA-ABI-2141-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles “Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°570-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**.

Cordialmente le saludo y le hago entrega del **expediente original** del avalúo administrativo **N°570-AV-2020**, a efectos de resolver el recurso de apelación contra el avalúo interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

**a.** Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo **N°570-AV-2020** sobre la finca **N°544328**, finca inscrita a nombre de **Ana Isabel Murillo Alpízar**, cédula **2-231-413**, dueña de **3/9 (33.34%)** en el derecho **001**, **Carmen María Murillo Alpízar**, cédula **2-215-258**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **002**, **Bertalia Murillo Alpízar**, cédula **2-171-433**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **003**, **Javier Murillo Alpízar**, cédula **2-198-634**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **004**, **María Mercedes Murillo Alpízar**, cédula **2-241-159**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **005**, **Miguel Ángel Murillo Alpízar**, cédula **2-181-190** dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **006**, y **Remigio Belisario Murillo Alpízar**, cédula **2-190-518**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **007**.

**b.** Que el avalúo **N°570-AV-2020** con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la **10:30am** del **27/11/2020**.

**c.** Que mediante los trámites **N°26277-2020 del 04/12/2020**, **N°11368-2021 del 26/01/2021**, **N°51811-2021 del 23/1/2021** y **N°54013-2022 del 30/11/2022** los administrados presenta formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio en **contra del avalúo** administrativo **N°570-AV-2020** realizado sobre la finca **N°544328**.

**d.** Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el **recurso de revocatoria** mediante resolución administrativa con fecha del **17/06/2022** y notificado el **22/09/2022**.

**e.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, **corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación** sobre el avalúo efectuado.

**f.** En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo **N°570-AV-2020**, **para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pronuncie sobre el recurso de apelación planteado**; adjunto al presente oficio el **expediente original** conformado al día de hoy con una cantidad de **67 folios** del **1** al **67**; una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2023, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO** Oficio MA-A-186-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el Oficio MA-ABI-2142-2022, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites #26277-2020, #11368-2021, # 51811-2021 y# 54013-2022, recursos de apelación, en contra del avalúo N° 571-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 65 folios”.

**Oficio MA-ABI-2142-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°571-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.** Cordialmente le saludo y le hago entrega del **expediente original** del avalúo administrativo **N°571-AV-2020**, a efectos de resolver el **recurso de apelación contra el avalúo** interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

**a.** Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo **N°571-AV-2020** sobre la finca **N°544328**, finca inscrita a nombre de **Ana Isabel Murillo Alpízar**, cédula **2-231-413**, dueña de **3/9 (33.34%)** en el derecho **001**, **Carmen María Murillo Alpízar**, cédula **2-215-258**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **002**, **Bertalia Murillo Alpízar**, cédula **2-171-433**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **003**, **Javier Murillo Alpízar**, cédula **2-198-634**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **004**, **María Mercedes Murillo Alpízar**, cédula **2-241-159**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **005**, **Miguel Ángel Murillo Alpízar**, cédula **2-181-190** dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **006**, y **Remigio Belisario Murillo Alpízar**, cédula **2-190-518**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **007**.

**b.** Que el avalúo **N°571-AV-2020** con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la **10:25am** del **27/11/2020**.

**c.** Que mediante los trámites **N°26277-2020 del 04/12/2020**, **N°11368-2021 del 26/01/2021**, **N°51811-2021 del 23/12/2021** y **N°54013-2022 del 30/11/2022** los administrados presenta formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio en **contra del avalúo** administrativo **N°571-AV-2020** realizado sobre la finca **N°544328**.

**d.** Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el **recurso de revocatoria** mediante resolución administrativa con fecha del **17/06/2022** y notificado el **22/09/2022**.

**e.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, **corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación** sobre el avalúo efectuado.

**f.** En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo **N°571-AV-2020**, **para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pronuncie sobre el recurso de apelación planteado**; adjunto al presente oficio el **expediente original** conformado al día de hoy con una cantidad de **65 folios** del **1 al 65**; una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2023, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO** Oficio MA-A-187-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el Oficio MA-ABI-2136-2022, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites #26277-2020, #11368-2021, #51811 -2021 y # 54013-2022, recursos de apelación, en contra del avalúo N° 565-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 65 folios".

**Oficio MA-ABI-2136-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°565-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.** Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°565-AV-2020, a efectos de resolver el **recurso de apelación contra el avalúo** interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

**a.** Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo **N°565-AV-2020** sobre la finca **N°544328**, finca inscrita a nombre de **Ana Isabel Murillo Alpízar**, cédula **2-231-413**,

dueña de **3/9 (33.34%)** en el derecho **001, Carmen María Murillo Alpizar**, cédula **2-215-258**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **002, Bertalia Murillo Alpizar**, cédula **2-171-433**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **003, Javier Murillo Alpizar**, cédula **2-198-634**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **004, María Mercedes Murillo Alpizar**, cédula **2-241-159**, dueña de **1/9 (11.11%)** en el derecho **005, Miguel Ángel Murillo Alpizar**, cédula **2-181-190** dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **006**, y **Remigio Belisario Murillo Alpizar**, cédula **2-190-518**, dueño de **1/9 (11.11%)** en el derecho **007**.

**b.** Que el avalúo **N°565-AV-2020** con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la **10:25am** del **27/11/2020**.

**c.** Que mediante los trámites **N°26277-2020 del 04/12/2020, N°11368-2021 del 26/01/2021, N°51811-2021 del 23/12/2021 y N°54013-2022 del 30/11/2022** los administrados presenta formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio en **contra del avalúo** administrativo **N°565-AV-2020** realizado sobre la finca **N°544328**.

**d.** Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del **17/06/2022** y notificado el **22/09/2022**.

**e.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, **corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación sobre el avalúo efectuado**.

**f.** En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo **N°565-AV-2020, para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pronuncie sobre el recurso de apelación planteado**; adjunto al presente oficio el expediente original conformado al día de hoy con una cantidad de **65 folios** del **1** al **65**; una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2023, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO** Oficio MA-A-188-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-AAP-0062-2023, suscrito por Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador de la Actividad de Alcantarillado Pluvial, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2619-2022”.

**Oficio MA-AAP-062-2023 de la Actividad Alcantarillado Pluvial** “Con relación al oficio de referencia, mediante el cual se traslada el acuerdo tomado por el Concejo Municipal según artículo N° 2, Capítulo V de la Sesión Ordinaria N° 43-2022, me permito indicar que el manejo de las aguas pluviales que discurren por el derecho de vía de la línea férrea corresponde al INCOFER, por lo que en caso de que se estén produciendo inundaciones por un inadecuado manejo de las aguas pluviales esta vía, es competencia de dicha institución la atención y ejecución de cualquier mejora que evite o genere problemas y este sentido, tomando en cuenta que nuestra dependencia no se encuentra facultada para intervenir en lugares donde el cobro por el servicio de alcantarillado pluvial no se aplica, tal y como es el derecho de vía administrado por INCOFER.

#### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Gracias. Esta fue una solicitud que hicieron los síndicos de la Guácima era un tema de un planché que hizo la municipalidad en una cancha de básquet, que cuenta con una zanja para evacuar aguas, pareciera como que inundan el parquecito y lo dejan intransitable, tanto en plan sé como en las áreas de juegos, la respuesta que emite la administración, es que eso le corresponde a ICOFER y que le corresponde, estamos fuera de la competencia para resolverlo, a mí me gustaría

que entonces se le envíe una copia al Concejo de distrito de la Guácima, para que ellos analicen la respuesta, en relación a la moción que presentaron las señoras Síndica y el señor Síndico, esa sería mi propuesta, gracias.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-188-2023 Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO LA GUÁCIMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS**

**ARTÍCULO PRIMERO** Moción suscrita por los síndicos del distrito Primero Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y Sra. María Elena Segura Eduarte y la regidora Sra. María Balkis Lara Cazorla. Avalada por los señores regidores Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y la Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano. "**CONSIDERANDO 1**-Que en el Sector de Guadalupe de Alajuela, en el Barrio **Calle la Flory en la finca matrícula de folio real número 358528-000, descrita en el plano catastrado A-0633773-2000 e inscrita formalmente nombre de la Municipalidad de Alajuela**, se encuentra ubicada en el Área Pública municipal destinada a **uso Comunal** en donde se asienta el **Salón Comunal de la localidad**.

**2**-Que en dicha instalación de uso comunal se estuvo utilizando un servicio de agua no medido, lo cual generó la acción del Acueducto Municipal para regular dicha situación y que el servicio recibido se formalice mediante una nueva conexión con el respectivo medidor.

**3**-Que el Comité de Vecinos de Calle la Flory está completamente anuente a asumir el pago del nuevo servicio medido de agua para uso comunal en el Salón y facilidades existente en la finca citada.

**4**-Que por tratarse de un Área Pública Comunal perteneciente a la Municipalidad, resulta necesaria la Autorización del Concejo Municipal para la instalación del nuevo servicio y su medidor.

**POR TANTO, PROPONEMOS** Que este Honorable Concejo Municipal pueda valorarla solicitud del Comité de Calle la Flory en que se acuerda y aprueba AUTORIZAR al Acueducto y la Administración Municipal la instalación de un nuevo servicio de agua y su respectivo medidor en el **Área Pública Municipal que asienta el Salón Comunal del Barrio Calle la Flory de Guadalupe de Alajuela, finca propiedad de la Municipalidad de Alajuela matrícula de folio real número 358528-000, descrita en el plano Catastrado A-0633773-200**, para lo cual los personeros del Comité de dicha localidad formalizarán la solicitud a partir de la presente autorización, asumiendo la condición de usuarios para el respectivo pago de los rubros requeridos y el consumo mensual correspondiente. Exímase de trámite. Acuerdo firme".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **SR. JORGE ARTURO CAMPOS UGALDE**

Muy buenas noches a todos y a todos y gracias, señor presidente buenas noches, compañeras y compañeros de jugadores, propietario y suplentes, síndicos propietarios y suplentes y a los que nos ven, el asunto es siguiente, el comité está cerca del pago del pedidor, pero lógicamente una persona física tiene que hacerse responsable de solicitarlo y ya hoy estoy hablando la tarde con ellos, porque no me pusieron en la Carta quién iba a ser responsable y hablando con ellos ya hay una responsable nada más lo que necesitan es que ustedes aprueben, la paja y que la hora de hacer la solicitud, ya hay una persona responsable que se fiscal del Comité de Calle la Florida.

**RECESO 19:08 P. M.**  
**REINICIA 19:11 P. M.**

**INCISO 1.1) PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS.** Moción de adición suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el síndico del distrito Primero Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde. "**CONSIDERANDO QUE** Se adiciona a la moción uno (1) del capítulo de Correspondencia suscrito por Arturo Campos Ugalde, de esta sesión del 17 de enero 2023.

**POR TANTO, PROPONEMOS** Que este Honorable Concejo Municipal autoriza al Comité de Calle La Flory en la persona Karla Sanabria Picado, cédula 2-0500-0075, para que solicite en la propiedad de Alajuela, #358528-000, plano A-0633773-2000, para que formalice la solicitud de la paja de agua. Notifíquese a doña Karla para que en un plazo de tres días envíe su conformidad de aceptar esta autorización. Teléfono 70519758".

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Moción a suscrita por la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera. Avalada por los señores regidores: Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Christopher Montero Jiménez, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Lic. Eliécer Solórzano Salas, MSc. Leonardo García Molina, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. Y los señores síndicos: Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Sra. María Elena Segura Eduarte, Sra. Sonia Padilla Salas, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes, Sra. Xinia Rojas Carvajal, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Sra. Raquel Villalobos Venegas, Sra. Xinia María Agüero Agüero, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. María Luisa Valverde Valverde, Sra. Ana Lorena Mejía Campos, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sra. María Cecina Castillo González, Sra. Ligia María Jiménez Calvo y el Sr. Aristides Montero Morales. "Con solicitud de **dispensa de trámite de Comisión.**

**CONSIDERANDO 1.** Que corresponde de forma particular a las Regidurías municipales la iniciativa de proponer mociones de conformidad con el artículo 27 b) y dentro del marco procedimental prescrito por el artículo 43, del Código Municipal.

**2.** Que el 17 de mayo de 2022, se publicó en el Alcance No. 98 a La Gaceta No. 90, la Ley 10.235 Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres En La Política, la cual define las manifestaciones de violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, de acuerdo con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, por el Art. 33 de la Constitución Política;

**3.** Que en su Art. 8, dicha ley establece que el concejo municipal y las alcaldías e intendencias tomarán las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes:

a) Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.

b) Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.

c) Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.

d) Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;

4. Que ha vencido ya el plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de la ley que dicta que las municipalidades cumplan con las obligaciones establecidas en el Capítulo III Prevención de la Violencia contra las mujeres en la política.

5. Que el martes 22 de noviembre, en sesión ordinaria No. 47-2022, el Honorable Concejo Municipal de Alajuela aprobó de forma unánime acoger la recomendación de la Comisión de la Mujer sobre aprobar el Reglamento Modelo para las Municipalidades conforme al Art. 8 y el transitorio I contemplando entre otras cosas que el principio de igualdad entre los géneros, es inherente al concepto de que todos los seres humanos, con independencia de su sexo, somos libres de desarrollar nuestras capacidades personales, emprender en carreras profesionales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por estereotipos, roles de género rígidos ni prejuicios. Dicho Reglamento contempla en sus Art. 11 y 12 las acciones preventivas por la Alcaldía y el Concejo Municipal respectivamente.

6. Que puede resultar confuso por desconocimiento y/o jerarquía de las normas, determinar cuál es la aplicación correcta de la normativa nueva, y que nos corresponde velar cuidadosamente por la armonía de todo el bloque de legalidad sin descartar que muy a pesar del arduo trabajo de revisión de quienes aportamos a la construcción de la Ley 10.235 desde que fue el proyecto 20.308 y a la buena voluntad de los y las legisladoras, se puede encontrar a la hora de ejecutar la ley, algunos roces entre el Código Municipal, la Ley General de Administración Pública, la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política y el Reglamento Modelo de su aplicación municipal.

7. Que aún para quienes hemos luchado por los derechos políticos de las mujeres, ciertamente con respecto a una denuncia y recurso de amparo electoral interpuestos por una compañera contra miembros de este Honorable Concejo Municipal, las actuaciones a seguir por este Concejo Municipal sentarán un precedente sobre la buena o mala apropiación de la ley, siendo un tema relevante de impacto a nacional por el encuadre de derechos humanos y el de la participación política de la mujer en igualdad en el régimen municipal.

**POR TANTO:** El Concejo Municipal del cantón de Alajuela, acuerda:

**“Instar a la Administración para que en un plazo de tres meses en concordancia con las instancias competentes (la Comisión Permanente de la Mujer, OFIM, Planificación, RH, etc.) formulen el plan de Acción que atienda las disposiciones a, b, c y d del Artículos de la Ley 10.235 y en aplicación del Reglamento Artículos 11 y 12 para educar sobre los conceptos de la ley, prevenir la violencia política, difundir y socializar el reglamento, definir el protocolo de actuación en caso de denuncia, capacitar a todo el funcionariado y servidores municipales, e incorporar acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, como transversalizar su importancia y contenido en la Comisión Municipal de Valores. Rige a partir de la segunda publicación del reglamento”.**

#### **LICDA. WAIZAN HIN HERRERA**

Muy buenas noches, muchas gracias prácticamente la emoción de fondo, lo que está considerando es que esté a la luz de la publicación de la ley, a el hecho de que ya el martes 22 de noviembre, en nuestra sesión ordinaria, 47-2022, aceptamos la recomendación como Concejo, de acoger este el reglamento modelo para las municipalidades que falta publicarlo y que puede resultar también un poco confuso para nosotros al ser una normativa nueva y que no queremos cometer errores en la aplicación de la normativa, es que se lee el, por tanto, el Concejo Municipal del Cantón del Central de la Alajuela acuerda instar a la administración, para que un plazo de 3 meses, en concordancia con las instancias competentes, formulen el plan de acción que atienda las disposiciones del artículo 8 de la ley 10235, aplicando, publicando y aplicando el Reglamento artículos 11 y 12, la responsabilidad de la alcaldía y del concejo Municipal, para lograr educar más sobre los conceptos de esta ley, prevenir violencia política, difundir, socializar el Reglamento, definir un protocolo de actuación en caso de denuncias y capacitar a todo el funcionariado y servidores municipales para poder transversalizar la importancia de esta ley, inclusive, incorporarlo dentro de lo que es la Comisión Municipal de Valores agradezco a las 40 personas de este honorable Concejo Municipal que han suscrito la moción muchas gracias.

**SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE CON LA OBSERVACIÓN QUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO QUE SERÍA EN LA SEGUNDA PUBLICACIÓN. 2.- EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO** Moción suscrita por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Y el síndico del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos. **"CONSIDERANDO: 1-**Que en Turrúcares de Alajuela, en el sector de calle Ochomogo, se encuentra la urbanización **Villa Paraíso o Provienda**, proyecto de vivienda social desarrollado en su momento por esta última entidad. **2-**Que Villas Paraíso constituye un *proyecto de vivienda social* consolidado, dado que se realizó y concluyó sin cumplir todos los procedimientos, siendo que tanto la propia Municipalidad como las otras instituciones del sector vivienda así lo conocen, siendo que en el residencial se cuenta con todos los servicios públicos esenciales e infraestructura general, incluyendo hasta hidrantes. **3-**Que tratándose de un proyecto de vivienda social consolidado, conforme a la Ley de Planificación Urbana y la jurisprudencia de la materia las áreas comunales se tienen por entregadas al uso público y así son aprovechadas por los vecinos y la localidad en general. **4-**Que dentro del área comunal de Villas Paraíso, existe una estructura de tanque metálico de agua en desuso, el cual a pesar de que no tiene ninguna utilidad ni aprovechamiento constituyendo chatarra, es desde hace un tiempo utilizado por habitantes de calle y consumidores de droga como búnker en el cual se refugian y viven, todo con un perjuicio y afectación a la seguridad del barrio, que se ha visto totalmente deteriorada. **5-**Que la afectación a la seguridad a partir del mal uso de esta estructura de tanque es muy grave y los vecinos merecen mejorar su condición y calidad de vida. **POR TANTO:** El Concejo Municipal ACUERDA: **Instruir a la Administración Municipal que proceda a revisar la situación de la estructura del tanque metálico de agua en desuso ubicado en el área comunal de la urbanización Villa Paraíso, y de las áreas públicas en general del proyecto urbanístico, y, de ser consecuente, realizar la demolición o remoción de dicha estructura, todo para favorecer la seguridad y orden en la comunidad.** Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme".

**LIC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO.**

Básicamente está muy clara, verdad es trasladar a la administración para la demolición o remoción de un tanque metálico en desuso, para que la administración evalúe esa posibilidad, en las áreas públicas de Villa Paraíso, en Turrúcares muy bien

**SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SINDICO PROPIETARIO**

Gracias señor Presidente buenas noches a todas y a todos, compañero alrededores, señor alcalde, este tanque es importantísimo en Villas paraíso la que cuando hay emergencias en Turrúcares es una forma de darle agua a esta urbanización, pero si están que sí, está en desuso porque están muy mal estado en visita que hizo el señor alcalde con nosotros por allá, lo estuvimos viendo, pero también nos dimos cuenta que este tanque quien lo daña son los drogadictos, quienes duermen ahí suben al a arriba a dormir y abajo también, y pasan haciéndole daño al tanque, vimos la necesidad también de cerrar con malla todo el frente de la entrada este tanque, porque si lo arreglamos no va a durar mucho tiempo que nos vuelva a pasar lo mismo, tenemos que asegurar porque la entrada está libre, tal vez como lo vimos ese día con el señor Alcalde, éste nos dimos cuenta que talvez por ahí había un poco de malla en la municipalidad y que se podía utilizar para darle la mejora, es muchas gracias que conste y mis palabras en actas, gracias.

**SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **CAPÍTULO IX. CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO** Oficio MA-SCM-0038-2023 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Les comunico que estaré de vacaciones en el mes de febrero del 2023, los cuales ya se encuentran aprobadas por el señor alcalde el día 09 de enero del 2023, (adjunto comprobante) procedo a detallar los días del 06 al 20 de febrero del 2023.

Para no entorpecer las funciones de la Secretaría del Concejo, **se nombre interina a la funcionaria Catalina María Herrera Rojas**, en la plaza de Jefatura.

Y se autorice el horario flexible los días de sesión a la **funcionaria Catalina María Herrera Rojas**".

#### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Yo pregunto cómo nos habían enviado que el criterio tal vez si la licencia acudieron, no se aclara, nosotros recomendamos que nombren a la Licenciada Catalina o nosotros nombramos la sustitución porque como habían dicho que Recursos Humanos era el fin, el que verdad, podríamos también decirle a Recursos Humanos que ya tenemos conocimiento del ofrecimiento que selló, es que vi era que a mí ese criterio me dejó un poco como con vacíos, y no quisiera tomar una mala decisión gracias licenciado.

#### **LICDA. KATIA CUBERO MONTOYA, ASESORA SERVICIOS JURIDICOS**

Gracias, señor presidente de acuerdo al criterio que se había remitido y que sé que fue de conocimiento de ustedes, la aprobación de las vacaciones corresponde a la administración, pero el nombramiento de la persona que vendrá a sustituir este a la secretaria municipal, es resorte de ustedes, porque ese nombramiento sí corresponde, recordemos que de acuerdo al código municipal, el nombramiento y destitución de la persona que ocupa la Secretaría municipal, es resorte de y competencia de este Concejo.

**SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCM-0038-2023. 2.-AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA FUNCIONARIA CATALINA MARÍA HERRERA ROJAS EN EL PERÍODO DE VACACIONES DE LA LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO DEL 06 AL 20 DE FEBRERO DEL 2023. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Trámite BG-0012-2023. Oficio TDI-GM-1971-2022 de la Gerencia Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por el MSc. Sindy Gabriela Torres Mena, coordinadora de despacho, referente al traslado del oficio MA-SCM-3087-2022. Para: Dra. Olga Martha Chaves Pérez, Directora a.i. DIRECCIÓN RED INTEGRADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE-UP 2299 De: MSc. Sindy Torres Mena, Coordinadora Despacho GERENCIA MEDICA-UP 2901. Copia a: Sr. Michael Espinoza Salas, Coordinador Administrativo, Presidencia Ejecutiva. Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora, Subproceso Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela, Correo electrónico [dgmedica@ccss.sa.cr](mailto:dgmedica@ccss.sa.cr).

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-0012-2023 Y EL OFICIO TDI-GM-1971-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO** Trámite BG-0014-2023. Trámite N.º 00227-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio CRC-ADM-ALAJUELA-001-2023 del Comité Auxiliar en Alajuela de la Benemérita Cruz Roja Costarricense, firmado por el Bach. Marco Castro Coto,

presidente de la junta directiva, que dice: "Asunto: Permisos para realización Feria Artesanal del 10 al 25 de abril Parque Central de Alajuela. El Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense en Alajuela, les saluda y les desea mil éxitos para ustedes y la institución en este año que estamos iniciando.

Nuestra Benemérita, trabaja día a día para la atención de toda la comunidad, por ello con mucho respeto, formalmente presentamos solicitud para contar con los permisos respectivos y la exoneración correspondiente para realizar Feria Artesanal y Cultural en el bulevar del Parque Central de Alajuela, para los días del 10 al 25 de abril del 2023.

Se estarán instalando varios, puestos de artesanías, en maderas, artículos en cuero, en barro, prendas de vestir, entre otros. Adicionalmente se colocará un puesto de comidas tradicionales, un puesto de dulces y un puesto de juegos de habilidades manuales, entre otros.

El horario de activación de la feria será de 8 am a 11 pm, durante el periodo que se está solicitando el permiso, cabe destacar que se mantendrá el orden y el aseo todos los días de las actividades programadas.

El objetivo de esta actividad es recaudar fondos para financiar la compra de insumos y medicamentos que se requiere para brindar el servicio humanitario a las personas en estado de vulnerabilidad.

Nos omitimos el compromiso de nuestra organización en cumplir con todos los cánones que este municipio exige para estas actividades así con el compromiso de mantener el orden y limpieza durante la actividad y la entrega del inmueble en las condiciones aptas con la que se nos fue entregado, así mismo; se acatarán todas las disposiciones por parte de la Municipalidad.

Para el Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense en Alajuela, será de gran ayuda contar con su apoyo para este evento que permite podamos seguir financiando las actividades diarias que están al servicio de la comunidad.

A continuación, los contactos de las personas con quienes pueden conversar para cualquier solicitud o comentario que nos quieras ofrecer, Bach. Marco Castro Coto Tel.: 8968-2396, Lic. Adriana Marín J. al 6013-6844. O a nuestros correos locales [alajuela@cruzroja.or.cr](mailto:alajuela@cruzroja.or.cr) o [adriana.marin@cruzroja.or.cr](mailto:adriana.marin@cruzroja.or.cr)".

#### **MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Adicional a eso, sin moción nada más para que el alcalde tome nota, sería bueno que lo informe a la Comisión, en esa fecha, si va a haber algo o no del municipio, porque está abarca esto el 11 de abril, que es una fecha importantísima para este municipio con lo del héroe nacional, entonces habría que ver porque ya nos pasó que hubo que cancelar o mover, porque habían celebraciones de este municipio, entonces revisar eso para que lo tenga la Comisión gracias.

#### **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO** Trámite BG-0017-2023. Oficio 0002-AI-01-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor González Zamora, auditora interna, referente al Informe IS-01-2023 Seguimiento Informe 05-2021 "ESTUDIO SOBRE EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN EL SISTEMA DE BODEGA MUNICIPAL".

#### **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-0017-2023 OFICIO 0002-AI-01-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO** Trámite BG-0018-2023. Trámite N.º 00527-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Kevin Calvo Morera, cédula de identidad 207130745, que dice: "Por este medio quisiera solicitar de su apoyo y colaboración para obtener el permiso de ventas ambulante en la zona de Alajuela, ya que deseo realizar la venta de comidas empacadas las cuales se movilizarán en un carrito movable estilo copero.

Adjunto fotografía de ejemplo para su referencia. Correo electrónico [kevincalvomorera1234@gmail.com](mailto:kevincalvomorera1234@gmail.com)".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE ENVÍEN UNA RESPUESTA AL SOLICITANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO** Trámite BG-0021-2023. Trámite N.º 00535-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Deyanira Rojas Espinoza, cédula de identidad 104630846, que dice: "Reciban un cordial saludo, mediante la presente les solicito que se autorice una patente estacionaria, en la siguiente dirección: costado norte del hospital de Alajuela, para venta de aguacates, donde no existiría ningún riesgo a la salud, ya que no se manipula el alimento, es entero. No va a obstaculizar el paso. Agradezco toda la colaboración. Celular 6306-1684".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE ENVÍEN UNA RESPUESTA AL SOLICITANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO** Trámite BG-0022-2023. Correo electrónico enviado por el Sr. José Reinaldo Meneses Rodríguez, Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Vialidad, referente al traslado del oficio N.º MA-SCM-1572-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela a la Sra. Cinthia Santana Sánchez, Sra. Marcela Sudasassi Vargas y el Sr. Jorge Aurelio Córdoba Fernández de la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes. Correo electrónico [jose.meneses@conavi.go.cr](mailto:jose.meneses@conavi.go.cr).

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-0022-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO** Trámite BG-0025-2023. Oficio 0003-AI-01-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor González Zamora, auditora interna, referente a la respuesta a oficio MA-SCM-1115-2022 – Advertencia N° 03-2022 – Muro de retención. De conformidad con lo solicitado en el oficio MA-SCM-207-2022 del 17 de febrero de 2022 del Concejo Municipal, acordado en la Sesión Ordinaria N° 07-2022, Artículo 2, Capítulo V del 15 de febrero de 2022, se realizó la Advertencia N° 03-2022, "Sobre construcción de muro de retención sin permiso municipal", remitida mediante oficio 0163-AI-05-2022, del 10 de mayo de 2022, a la Administración Municipal, con copia al Honorable Concejo Municipal.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-0025-2023 OFICIO 0003-AI-01-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO** Trámite BG-1441-2022. Oficio TRA-0439-22-SCM de la Municipalidad de Pérez Zeledón, firmado por la Sra. Adriana Herrera Quirós, secretaria municipal, referente al acuerdo de oposición a la incorporación de Costa Rica al Bloque Alianza del Pacífico. Teléfono 2220-6600, exts (6762, 6763). Correo electrónico [concejo@mpz.go.cr](mailto:concejo@mpz.go.cr).

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1441-2022 OFICIO TRA-0439-22-SCM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO** Trámite BG-1440-2022. Oficio SM-622-2022 de la Municipalidad de Acosta, firmado por la Sra. Susan Morales Prado, secretaria del Concejo Municipal, referente al apoyo a la moción del Regidor José Eduardo Mora Mora sobre la oposición al proyecto de ley 23.302 "Reforma de los artículos 36,37 y 37 BIS del Código Municipal, ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas". Teléfono 2410-0186. Email [concejo@acosta.go.cr](mailto:concejo@acosta.go.cr).

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1440-2022 OFICIO SM-622-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO** Trámite BG-1436-2022. Oficio SEC-4637-2022 de la Municipalidad de Grecia, firmado por la Sra. Leticia Alfaro Alfaro, secretaria municipal, referente al acuerdo sobre el oficio N.º ADE-FEDOMA N.º 126-2022, Moción N° 02, informe DFOE-CIU-IF-00010-2022 de la Contraloría General de la República denominado Informe de Auditoría de

carácter especial sobre la gestión del proyecto de ampliación del corredor vial San José-San Ramón. Teléfono 2495-6200. Correo electrónico [secretariaconcejo@grecia.go.cr](mailto:secretariaconcejo@grecia.go.cr).

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1436-2022 OFICIO SEC-4637-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO** Trámite BG-1434-2022. Oficio 7310/2022 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría del Concejo Municipal, referente a la moción para evitar una regresión en materia de accesibilidad en el transporte público de Costa Rica. Teléfono 2587-0150. Correo electrónico [secretariaconcejo1@belen.go.cr](mailto:secretariaconcejo1@belen.go.cr).

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1434-2022 OFICIO 7310/2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO** Trámite BG-1423-2022. Oficio CM-SC-006-72-2022 de la Municipalidad de Desamparados, firmado por la Sra. Tanya Soto Hernández, secretaria del Concejo Municipal, referente a acoger iniciativa del Cuerpo Colegiado de Tibás, respecto a manifestarse en contra de lo establecido en el artículo 1 el proyecto de ley N.º 23.302 "Reforma de los artículos 36,3 7 y 37 BIS del Código Municipal, ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas". Teléfono 2217-3515. Correo electrónico [sconcejo@desamparados.go.cr](mailto:sconcejo@desamparados.go.cr).

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1423-2022 OFICIO CM-SC-006-72-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO PRIMER DOCUMENTO** Trámite BG-1455-2022. Oficio 0463-AI-12-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González, auditora interna, que dice: "**Asunto: Remisión del Informe de Auditoría Interna 10-2022**. De conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, esta Auditoría Interna se permite remitir a la Alcaldía Municipal el **Informe 10-2022, "ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN EL PROCESO DE APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONDOMINIOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA"** para la implementación de las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto.

Se le agradece, según se indica en el informe, se comunique a este Despacho las gestiones que se llevarán a cabo para cumplir con lo recomendado y de acuerdo con los plazos establecidos".

**INCISO 14.1)** Oficio MA-A-153-2023 de la Alcaldía Municipal, mediante el cual remite los oficios MA-A-122-2023, MA-A-123-2023 y MA-A-157-2023 en atención al "Informe 10-2022. Estudio de carácter especial sobre el cumplimiento de la normativa en el proceso de aprobación y ejecución de condominios en el cantón central de Alajuela".

#### **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL**

El que sigue no lo voté porque traigo la moción ya la voy a leer el trámite BG 1456 este documento se alteró para adjuntarle un oficio si recuerdan que presentó don Humberto, lo que pasa es que el oficio se adjuntó, al trámite al trámite 1456 y lo que corresponde es adjuntarlo al oficio 1455, es un error de forma, sí es subsanarlo entonces las mociones en ese sentido que aquí como dice, es el trámite que en el capítulo 9, artículo 5.1 acta dos del 10 se anexa el oficio MA-A-153-2023 al trámite BG 1456-2022 correspondiente del trámite de auditoría oficio 0464 al 1220, siendo lo correcto anexarlo dicho documento al trámite, BG-1455-2022, oficio de auditoría interna AI-046312-2022, por tanto, la propuesta es hacerla la corrección correspondiente en votación, compañeros la moción.

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO** Suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**Considerando** Que en el Cap IX, Art. 5.1, Acta Ordinaria Nro.2 del 10/01/23 se anexo el oficio MA-A-153-2023 al trámite BG 1456-2022 que corresponde al oficio de Auditoría AI-0464-12-2022. Siendo lo correcto anexar dicho documento al trámite BG 1455-2022, Oficio de Auditoría AI-0463-12-2022. **Por tanto:** Se solicita se haga la corrección correspondiente. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme".

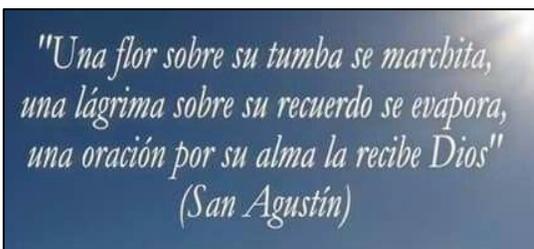
**RECESO 19:23 P. M.**  
**AMPLIACIÓN 19:28 P. M.**  
**REINICIA 19:30 P. M.**

**SEGUNDO DOCUMENTO** Trámite BG-1456-2022. Oficio 0464-AI-12-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González, auditora interna, referente al Informe IS-04-2022 -Segundo seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe IS-04-2020 que hace referencia al Informe 3-2018 "Sobre análisis de diez proyectos de desarrollo local de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna otorgados a sujetos privados". **SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA DEVOLVERSE AL PUNTO 1, DEL CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS DE LA PRESENTE SESIÓN, REFERENTE A LA MOCIÓN A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO PRIMERO PARA CONOCER LA MOCIÓN DE ADICIÓN SUSCRITA POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

#### **CAPÍTULO X. MINUTO DE SILENCIO**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. RAFAEL ÁNGEL GUILLÉN MADRIGAL EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.**



**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra  
**Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado  
**Secretaria del Concejo Municipal  
Coordinadora**